



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA (CEO)**, PARA LA UMAA N° 242 TEJERIA, VER., DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, DURANTE EL PERIODO DEL 09 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**El Instituto**", Interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez**, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "**El Instituto**", interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Baltazar Pérez Cotera**, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud; facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 34, 35, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **08 de julio de 2024**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0423, con número de solicitud **0000023778-2024**, de fecha 30 de mayo de 2024, documento que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **20,682**, de fecha **05 de marzo de 2010**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **108**, de **México, D.F.**, Lic. **Miguel Ángel Zamora y Vega** asociado a la notaría número **78** de **México, D.F.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **414053-1**, de fecha **05 de abril de 2010** denominada **Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización de toda clase de servicios médicos; en general todo lo relacionado con el sector salud, importación, exportación, comisión, maquila, fabricación, consignación, representación, distribución y comercio en general de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, artículos y equipos médicos**, entre otros.

II.2 El C. **Pablo Francisco Hernández Salazar**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **28,595** de fecha **22 de febrero de 2018**, pasada ante la fe del Notario Público Número **108**, Lic. **Miguel Ángel Zamora y Vega**, de **Ciudad de México**, asociado a la notaría número **78** de **Ciudad de México**, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SIO-100305-4M6**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000110241.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en **Calle Insurgentes Centro Número 64, Int. A-302, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, correo electrónico: siolicitaciones@solucionestriana.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo. Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica de "El Proveedor" y asignación"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$977,276.34 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** más impuestos por \$156,364.21 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.) y un monto máximo de **\$2,327,785.05 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$372,445.61 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "El Proveedor" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario del catálogo autorizado y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del proveedor, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y proveedor).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

En el caso que alguno de los bienes antes señalados persista con defecto en su funcionalidad, se utilizará el formato T16. "REPORTE DE INCIDENCIAS" y deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

El proveedor deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, instrumental y abasto de bienes de consumo (básicos y complementarios). Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio solicitado y que está establecido en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

El instituto no otorgará anticipos para el presente procedimiento de contratación.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

Se efectuarán pagos a "El Proveedor" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "El Instituto", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "El Proveedor" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"El Proveedor", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "El Instituto", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a licitantes de la página de "El Instituto".

Para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a licitantes de la página de "El Instituto" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación; para tal efecto, "El Proveedor" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el portal de servicios a licitantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"El Proveedor" deberá entregar el CFDI a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"El Proveedor", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "El Instituto", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "El Instituto". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "El Proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

En caso de que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"El Proveedor"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"El Proveedor"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes de pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

PLAZO: **"El Proveedor"** se obliga a iniciar el SMI para CEO, por lo que el licitante que resulte adjudicado contará a partir del 09 de julio de 2024 para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos. El instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".

LUGAR.- Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y a su vez podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en la "Guía de Distribución de Equipo Médico e

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
<p>CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>		

Instrumental por Unidad Médica” y “Catálogo de Unidades Médicas”, integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

Si por necesidades de “**El Instituto**” es necesario modificar el lugar en el que se deberá entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse, previo acuerdo entre “**Las Partes**”, con al menos 30 (treinta) días naturales de aviso a “**El Proveedor**” para la logística que debe realizarse, sin costo adicional para “**El Instituto**” y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

CONDICIONES: Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades de la Contratante es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días naturales de aviso al licitante para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el instituto y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

SIXTA. VIGENCIA.

“**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**” y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

“**El Proveedor**” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**El Proveedor**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**El Instituto**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“**El Instituto**”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**El Proveedor**” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a “**El Proveedor**”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Baltazar Pérez Cotera**, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP. En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el FORMATO T15.2 "Notificación de Deductivas", al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Entrega parcial o deficiente de instrumental y bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica.	Entrega de instrumental y bienes de consumo nuevos y en condiciones aceptables para su uso.	Al inicio de cada procedimiento.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en el transcurso del contrato o 10 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
2. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental	En los períodos establecidos en el programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
3. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
equipos médicos y del Instrumental	por vía telefónica y/o correo electrónico.		factura del mes correspondiente	contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.	Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos.	15 (quince) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en el transcurso del contrato o 10 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento.	15 (quince) minutos una vez detectado el problema o la falla técnico.	15 (quince) minutos de tolerancia para la entrega del nuevo material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 30 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
				durante un procedimiento en un mes.		
7. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante.	Conforme a los eventos programados y de urgencia.	Por cada suspensión de procedimientos.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 10 ocasiones no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en el transcurso del contrato o 3 ocasiones no se lleven a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:
Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable", al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega por escrito al Administrador del Contrato de la o las persona(s) designadas como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas, días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato
2. Incumplimiento en la entrega, instalación y la puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
3.- Incumplimiento en la dotación, inicial, de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".	Cuando exceda del día 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos por Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios por Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
6. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Previa" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
7. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Continua" para	Cuando exceda el día 15 (quince) natural, una vez solicitada la misma y aún no se cuenta con el Programa de	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la	Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
personal usuario en la Unidad Médica.	Transferencia del conocimiento.	cada día natural de atraso.	Unidad Médica.	
7.- Incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles al momento del procedimiento y en condiciones de esterilidad y empaquetado, para su uso.	Entrega de bienes de consumo nuevos y estériles de acuerdo a la cirugía programada.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
8. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante.	A partir del día siguiente, posterior, a la fecha programada en el calendario de mantenimiento preventivo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
9. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental.	A partir de cumplido el plazo de las 48 horas para dar la atención técnica.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
10. Cuando no se tenga la presencia del Técnico antes del procedimiento, ni la preparación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo.	30(treinta) minutos antes de cada procedimiento, de acuerdo a los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por evento.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
11. Cuando no se entregue el reporte mensual del registro de la productividad a la CTSMI, de los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementarios utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días naturales, posteriores, al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “El Instituto” a “El Proveedor” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “El Proveedor” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “El Instituto” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “El Proveedor” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “El Instituto”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “El Proveedor” tiene conocimiento en que “El Instituto” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “El Proveedor” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “El Instituto” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “El Instituto” de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de “El Instituto” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “El Proveedor” no podrá, con motivo del servicio que preste a “El Instituto”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "El Proveedor" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si "El Proveedor" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “El Instituto” establecerá, con “El Proveedor”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “El Instituto” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **09 de Julio de 2024**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Regional Veracruz Norte
 R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

**SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS
 TRIANA, S.A. DE C.V.**
 R.F.C. **SIO-100305-4M6**

C. PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR
 REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
 Equipamiento
 R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUERENTE

DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MÁRQUEZ

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
 Médicas
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. BALTAZAR PÉREZ COTERA

Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a
 la Salud
 R.F.C. [REDACTED]

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Anexo 1 (uno)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023778 - 2024

Dependencia Solicitante: D0531 Delegación Veracruz Norte
 SEI Servicios Integrales
 31028020 M OFNAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:
 Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 30/05/2024 Fecha Validación: 30/05/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 5,647,588.82	42060423	33903 Servicios integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.00	0.00	0.00	0.00	589.41	1,200.00	830.00	950.00	1,200.00	850.00	850.00	48.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE \$ 5,647,588.82
 CINCO MILONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 MN

LUCIO SANCHEZ AGUILAR
 Titular
 TITULAR DEL DEPTO DE ADO DE BIENES Y CONTRAT DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Anexo 2 (dos)

Anexo Técnico, Términos y Condiciones

ANEXO TECNICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

2. ALCANCES.

El SMI para CEO abarcará un período de contratación del **09 de julio al 31 de diciembre del 2024, de acuerdo los escenarios solicitados**, incluyendo múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en la especialidad de oftalmología para la atención de pacientes con afecciones oculares, trastornos de la visión y otras patologías oftalmológicas de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que generan este tipo de padecimientos en la atención médica, tales como: cataratas y retinopatía diabética, por citar algunos casos.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos oftalmológicos, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: **Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo**, que son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de nuestras unidades médicas.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

- Contar con procedimientos de calidad diagnóstica en las distintas pruebas oftalmológicas empleadas, para que ello incida en una mejor toma de decisiones clínicas en el personal médico y un menor riesgo de complicaciones.
- Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de mínima invasión tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.
- Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de las enfermedades oculares.
- Mejorar la atención oftalmológica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología oftalmológica.
- Eficientar los procesos de cirugía oftalmológica con el apoyo de personal técnico en el pre, trans y postoperatorio.

3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención que afectan a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que se genera, en este tipo de complicaciones, en la población mexicana; tales como cataratas y retinopatía diabética.

Esto implica la necesidad de llevar a cabo procedimientos de cirugía que estén mayormente vinculados a los problemas de salud, en este tipo de padecimientos, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, requerimiento contenido en el **ANEXO T1" REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un proveedor, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento, consistente, en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el proveedor debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA
	CONTRATO No. SEIA24310423-0097	

1. Equipo médico.
2. Instrumental.
3. Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
4. Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
5. Supervisor de Operaciones.

Debiendo el proveedor garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo a los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO".

ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento terapéutico (paquete 1 terapéutico) o a un procedimiento diagnóstico (paquete 2 diagnóstico), **realizado** y las cantidades determinadas se agrupan por "**Partida**", la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a una OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes "Delegación Estatal") o una UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.

La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico y/o terapéutico efectivamente realizado.

Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**, los cuales de manera general se describen a continuación en el siguiente **Catálogo**, identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:

3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave procedimiento	Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo
7	10.14.013	Retiro de silicón
8	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endoláser
9	10.14.015	Facuemuulsificación sin implante de lente intraocular (LIO)
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	Clave procedimiento	Paquete 2.- Procedimientos Diagnósticos
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial)

DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA Y OOAD/UMAE, SE INCLUYE LA LOCALIDAD Y EL TIPO DE UNIDAD MÉDICA.

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
01	1	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz

NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD/UMAE PARA EL PERÍODO 2023 – 2024

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO 2024	MÁXIMO 2024

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA
	CONTRATO No. SEIA24310423-0097	

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO 2024	MÁXIMO 2024
01	1	Veracruz Norte	130	315

3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL.

Nº	Clave procedimiento	Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos	Mínimo 2024	Máximo 2024
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	120	301
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	1	1
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	1	1
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	1	1
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	1	1
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	1	1
7	10.14.013	Retiro de Silicón.	1	1
8	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	1	1
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	1	1
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	2	6
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	0	0
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	0	0
Total			130	315

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR OOAD

Nº	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2024
01	Veracruz Norte	112

4. EQUIPO MÉDICO.

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGS, HGZ, HGZMF y UMAE.

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos** o **Usados** que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017 al 2021, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado**.

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán estar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar al **Administrador del Contrato**, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida entre enero a diciembre del 2017, y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la exclusividad de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el **ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO"**.

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se presentará en el caso de los equipos usados y los deberá presentar el proveedor que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

Es importante señalar que la No presentación de estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse a partir del 09 de julio de 2024, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO y considerando, a su vez, la instalación y puesta en operación del equipo médico considerado en el ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

* De acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	1 2 2.18.6 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12																
							531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (lens)	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	531.430.0061 Fococoagulador integral para Retina, estado sólido.	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.	Equipo de Facoitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor.	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	531.772.0285 Refractor y Queratómetro Automático.	Total EQUIPO	
01	1	Ver_ Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	1	8

* Equipo en propiedad del instituto, incluyéndose marca y modelo del equipo, misma que está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

4.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el proveedor y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio de la OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado.
- Microscopio para Oftalmocirugía de Alta Especialidad.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

En su propuesta técnica, los proveedores deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**.

En caso de ser adjudicado, el proveedor deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el **FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO"**.

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos descontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

4.2 Mejoras Tecnológicas.

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato, donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión.

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios correspondientes para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

De llevarse a cabo esta mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexa lo siguiente:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 “PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL” (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el proveedor deberá presentar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

4.3.2 En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 “PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL” (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

4.4 Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.

El Instituto facilitará al proveedor, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, **en el caso de los equipos de diagnóstico** y otro en Quirófanos de la Unidad Médica para el equipo restante, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran en las áreas donde se hará uso de los mismos, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CEO, será de estricta responsabilidad del proveedor, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El **Administrador del Contrato** tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo de estas actividades y en todo momento podrá apoyarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica que tenga a su cargo estos servicios, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

Por lo anterior, se deberá firmar el **FORMATO T7 “RECEPCIÓN DE EQUIPOS”** y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará “Acta Informativa” para dar constancia de los motivos y razones de “No aceptación” en la entrega-recepción, considerándose como notificado el proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 46, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo.

Supervisor de Operaciones

El proveedor asignará un **“Supervisor de Operaciones”** que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo **FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO**, de acuerdo con lo contenido en el **FORMATO T19 “DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES”**, con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de **48 horas** en días hábiles contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al proveedor deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para lo cual la Contratante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

5. INSTRUMENTAL.

En el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" de SMI para CEO, se describen los sets de instrumental que el proveedor deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día 45 natural, para llevar a cabo los procedimientos que vienen descritos en el Catálogo de Procedimientos, de acuerdo a las Unidades Médicas, localizadas en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." De conformidad con lo descrito a continuación:

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	COORD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de segmento anterior 10.13.001 10.14.015 10.14.016	Set de segmento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
01	1	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	2	2	4

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de "+/- 10 %" en las medidas en el **ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL"** de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El proveedor deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

5.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexas lo siguiente:

El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el proveedor deberá presentar:

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS </p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;"> SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

Registro sanitario.

Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

Además, al tratarse de Bienes Internacionales:

Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen.

En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:

Oftalmología 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

Oftalmología 2 Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF* (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP*.

Oftalmología 2 Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024 </p> <p style="text-align: center;"> SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF* (si aplica)

3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP*.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el licitante entregará los sets de instrumental a las unidades médicas mediante el FORMATO T17.1 "Relación de Sets de Instrumental ACEPTADOS", donde se enumerarán y armarán de acuerdo a la lista correspondiente por charola (segmento anterior o segmento posterior), ordenados para ser verificados por el Jefe de Servicio de Quirófano o el personal del Instituto que se designe para su verificación (completos y en perfecto estado).

Será responsabilidad del licitante adjudicado, realizar el lavado y esterilización del instrumental, así como realizar la entrega del set de instrumental 30 minutos antes de cada procedimiento y con apego a la NOM-045-SSA2-2005.

6. BIENES DE CONSUMO

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, la cual deberá entregarse a más tardar dentro del día cuarenta y cinco (45) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Y se hará constar en el FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO", para control interno de la Unidad Médica.

Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos, ni deberá considerarse para fines de facturación y/o pago para el Instituto.

Por otro lado, las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los siete (7) días naturales, antes de la fecha considerada para llevar a cabo dichos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de siete (7) días conforme a lo establecido en el FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO".

Asimismo, se deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes de Consumos Básicos y Complementarios, en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje.

Debiendo contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los Bienes de Consumo, deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO" y deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto. Por lo tanto, deberá garantizar que el periodo de caducidad de los bienes de consumo que entregará no será menor a doce meses, contados, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Debiendo cumplir con las obligaciones de canje por caducidad, vicios ocultos o mala calidad del producto y en caso de omisión deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al área de servicio y/o terceros.

El licitante adjudicado, está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes, etc.) de los bienes de consumo, descrito en el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico especialista cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar su dotación oportuna y se lleven a cabo los procedimientos que están programados con entera normalidad y satisfacción para los pacientes programados en dicho período. Esta verificación de inventario, no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

Adicionalmente, se deberá asegurar un stock de bienes de consumo con el que deban contar las unidades médicas, ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de aquellos pacientes fuera de programación estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Licitante adjudicado en dicha partida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Por lo que, el licitante adjudicado entregará quince (15) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo solicitados, inclusive instrumental del inventario existente en la Unidad Médica, de que se trate, en condiciones estériles y en perfecto estado, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

Lo anterior, en el entendido de que cada unidad médica contará con un stock suficiente, según lo solicitado en los párrafos previos y en caso de así requerirlos.

Si por causas imputables al Licitante adjudicado se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor de Operaciones y se registrará en el FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

Si alguno de los bienes de consumo presentara algún problema o defecto, el Licitante adjudicado deberá sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto. Los Bienes de consumo implantables (como lentes intraoculares, anillos de fijación etc.) deberán tener etiqueta engomada para poder ser adheridos al expediente del paciente y al FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS que especifique marca, modelo, material, lote, registro sanitario, caducidad, esterilidad, dioptrías o según del bien que se trate.

COAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2024
Veracruz Norte	UMAA 242 Veracruz	112

6.2 Bienes de Consumo Complementarios.

En el caso de los Bienes de Consumo Complementarios, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por cada Unidad Médica con base en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", debiéndose entregar bajo la supervisión del auxiliar de la Administración del Contrato (Jefe de Servicio o Coordinador Clínico) y haciéndose constar en el FORMATO T10 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica contenida en el ANEXO T 1, y serán foliados y facturados por separado.

Distribución de Bienes de Consumo Complementario, cantidades por Partida y Unidad Médica.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.
10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA
	CONTRATO No. SEIA24310423-0097	

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
	lanceta).
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.
10.14.915	Vitreector anterior compatible con el equipo ofertado.
10.14.916	Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro
10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.
10.14.923	Sobres de micro esponjas quirúrgicas estéril y desechable.
10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).

6.3 Documentación requerida tanto de los bienes de consumo básicos como complementarios, contenidos en el ANEXO T4 "CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO"

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexas lo siguiente:

6.3.1 El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el proveedor deberá presentar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

6.3.2 En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

6.3.3 De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los bienes de consumo **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable).

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS" para los procedimientos 10.13.001

10.14.008, 10.14.009, 10.14.010, 10.14.011, 10.14.016"

Cabeza de ocutomo

(Vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)

3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Casete y juego de tubería I/A desechable.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)

3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)

3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

(No es necesario repetirlos por cada procedimiento)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"

10.14.903 Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza. O inyectable a través de la unidad de Vitrectomía.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)

3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

10.14.904 Líquido perfluorocarbonado de 5 a 7 ml.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)

3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

El proveedor, deberán presentar marca y número de lote de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor autorizado de los mismos FORMATO T 18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", aceptados durante su evaluación, para presentarlos a la unidad médica, antes de la puesta en operación.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El proveedor deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos y oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del numeral 5.2 de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo"**.

En consecuencia, el proveedor deberá considerar y favorecer en su propuesta técnica lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de que la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla conforme a la normatividad.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por medio de los siguientes formatos: FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS" y FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".

En ambos documentos deberá firmarse de conformidad a los trabajos realizados, por conducto del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Representante del Licitante adjudicado, formando parte en la Metodología del Plan de Trabajo FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO".

7.1 Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

El Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de los mismos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente y anexarse a **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS."** Estos trabajos deberán incluir la Bitácora de Mantenimiento para su registro y colocación en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos **cada dos (2) meses o antes de ser solicitado** conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía oftalmológica. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"**. Sin costo adicional para el Instituto.

El proveedor, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental que sugiere el **FABRICANTE**, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

En caso de ser necesario y de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren pertinentes, si no está enunciada la recomendación del fabricante. Por lo que, el proveedor considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses para el equipo médico y en caso del instrumental cada dos meses o antes de ser

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

necesario, contando a partir de haberse emitido el fallo correspondiente, con la finalidad de mantener y alcanzar los estándares de seguridad recomendados en la resolución WHA60.29 de la OMS.

EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL
AÑO 2024

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.

Por lo que, las fechas programadas de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, con el previo acuerdo entre las partes; es decir, proveedor y Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el consentimiento del Administrador del Contrato, en un plazo no menor a 15 (quince) días naturales antes de la realización del mantenimiento preventivo programado con anterioridad, para efecto de las acciones que dé lugar.

El tiempo de realización del mantenimiento preventivo deberá considerar el número de equipos ubicados en la unidad médica y este no deberá excederse las 12 (doce) horas de una jornada laboral para no afectar la continuidad del servicio.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico. Este último remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el proveedor deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el proveedor, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo del equipo médico y el instrumental se realizará cuando estos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de los mismos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el proveedor tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del proveedor. Sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado en el mantenimiento correctivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Por lo tanto, el técnico designado por el proveedor, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

En caso de que la reparación del equipo médico y del instrumental no sea factible, estos deberán ser reemplazados o sustituidos de manera total, considerando y a la vez incluyendo el tipo y las características técnicas iguales o superiores a la de los bienes al momento de su adjudicación, teniendo un plazo máximo de 48 horas para el cambio o sustitución, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice de manera telefónica o por correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente por parte del proveedor del servicio.

Dicho mantenimiento correctivo deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y será avalado mediante firma autógrafa en el **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL"**.

Toda vez que, el proveedor del servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, con su registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo a los Formatos correspondientes, antes mencionados tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las cuarenta y ocho (48) horas, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

En caso de no realizarse la sustitución del equipo médico o instrumental conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se tendrá como límite máximo un plazo de setenta y dos (72) horas para llevarse a cabo dicha sustitución, una vez pasando este término y de no haberse dado cumplimiento alguno, se podrá realizar la rescisión del contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo del equipo médico y de instrumental propiedad del proveedor deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando las condiciones de operatividad de los equipos médicos, instrumental y la continuidad del Servicio Médico Integral (SMI para CEO).

8. ASISTENCIA TÉCNICA.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Oftalmología, el proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para CEO.

TÉCNICO EN SITIO:

Presentar currículo donde avale la experiencia mínima de un año en áreas de servicio, iguales o similares, motivo de la presente contratación, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, seleccionando, revisando, preparando, configurando y verificando las herramientas requeridas consistentes en equipos, instrumental y de bienes de consumo para que estas funcionen correctamente al momento de los procedimientos de atención a la salud.

Con amplio conocimiento y capacidad técnica en la definición y generación del ambiente controlado de trabajo y su desarrollo, así como de las herramientas de programación elegidas, consistentes de las tecnologías sanitarias que se consideren necesarias para el desarrollo de los procedimientos y en la planificación de la integración y capacitación del personal usuario, debe tener experiencia o entrenamiento en el uso de las herramientas adquiridas, conocer cómo preparar el entorno perioperatorio y configurar la herramienta de desarrollo seleccionada en la programación de los procedimientos.

Que cuenten con los conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional en las áreas de biomédica, optometría o de enfermería, con amplio conocimiento en el manejo de dispositivos biomédicos.

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

Nombre, domicilio y número telefónico.

Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.

Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.

Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Identificación oficial (INE, Cedula Profesional o Pasaporte vigente, o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano)

Documento firmado por el personal propuesto por el proveedor y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del proveedor, en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El proveedor deberá designar **TÉCNICOS** capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado o alguna institución privada que acredite el reconocimiento de los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, (puede variar durante jornadas quirúrgicas a sábado y domingo) conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, para que **asistan en forma logística** al personal institucional en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El **TÉCNICO**, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El **TÉCNICO** deberá presentarse:

Turno matutino, a las 7:30 a 14:00 horas

Turno vespertino, a las 13:30 a 20:00 En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el proveedor designar un **TÉCNICO** por cada sala de Oftalmología.

Es obligación del **TÉCNICO** entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El **TÉCNICO** deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6**. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental **estériles**, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, cálculo de lente intraocular, manejo del equipo diagnóstico).

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Posterior al evento.

Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos.

Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

Entregar la etiqueta del material implantado a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Técnico designado por el proveedor será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.

Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.

Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.

El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.

Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**.

Generar el Reporte Mensual conforme al **FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

Registrar la Información del Instituto en el **FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y firma del auxiliar de contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico) avalando la información, la enviará en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo ctsi.ceo@imss.gob.mx.

El técnico designado por el proveedor a cada unidad médica, realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

TABLA DE PERSONAL REQUERIDO DEL SMI PARA CEO POR UNIDAD MÉDICA:

No.	PARTIDA	COAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por turno en sitio:	No. de Supervisores de Operación:
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	1	1

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados. El Jefe o Encargado del Servicio y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS </p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;"> SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

Además, enviará el FORMATO T26, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo electrónico ctsi.ceo@imss.gob.mx De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Clave OOAD/UMAE (con base al Anexo T1),
- OOAD/UMAE (con base al Anexo T1),
- Clave Presupuestal (con base al Anexo T1),
- Tipo (con base al Anexo T1),
- Número (con base al Anexo T1),
- Localidad (con base al Anexo T1),
- NSS paciente,
- Nombre(s) paciente,
- Apellido paterno paciente,
- Apellido materno paciente,
- Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),
- Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),
- Procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),
- Cantidad,
- Precio unitario

Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

La Transferencia del Conocimiento previa y continua, sobre el manejo de los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá este tipo adiestramiento.

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo**, la lista del personal que recibirá este adiestramiento, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el proveedor deberá conformar o elaborar el PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO utilizando el **FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO"**, que deberá entregar al Administrador del Contrato, **a más tardar el día 15 (quince) natural posterior al fallo**.

Este programa, deberá considerar La "Transferencia del Conocimiento" que consiste en el adiestramiento del personal usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que son requeridas en el **SMI para CEO**, la cual deberá realizarse de manera previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato en la cual por necesidades del servicio sea necesario llevarse a cabo. En ambas su realización tendrá efecto para el buen uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y el adecuado conocimiento de los bienes de

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

consumo; así como el tipo de procedimientos que están incluidos en el catálogo de procedimientos, los términos y condiciones y anexo técnico que deberán ser dados a conocer al personal usuario, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, pasando por el visto bueno del Director de la Unidad y con conocimiento al Administrador del Contrato, éste último deberá enviar copia en PDF de la lista de asistencia del personal usuario como una evidencia en el cumplimiento de la transferencia de conocimiento llevada a cabo por el proveedor, enviando copia de la misma al correo electrónico institucional ctsi.ceo@imss.gob.mx, a más tardar 3 (tres) días después de haberse cumplido la misma.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de proveedor con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el **FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO"**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de este adiestramiento al personal usuario, el proveedor extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La Transferencia del Conocimiento **previa** deberá otorgarse dentro del período comprendido del **día 15 (quince) al día 45 (cuarenta y cinco) natural posterior al fallo.**

La Transferencia del Conocimiento **continua** se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada seis meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas el proveedor deberá reportar cada una de las incidencias presentadas por los Jefes de Servicio, de la semana previa, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**, y enviarlo ese mismo día por correo electrónico al Administrador del Contrato.

Con fundamento en el **Artículo 39** Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

Términos y Condiciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), para la realización de procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen, con los más altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, de forma ambulatoria, lo que condiciona menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, ofreciendo a los derechohabientes la estandarización de procedimientos con equipo médico, instrumental y bienes de consumo, indispensables, para la atención a la salud, dentro de las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica** (en lo sucesivo **SMI para CEO**), deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Tipo de Contratación

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en cada OOAD/UMAE, conforme al número de procedimientos establecidos en el **Anexo T1**.

2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo correspondiente, y con vigencia **del 09 de julio al 31 de diciembre del 2024**.

3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: El Licitante se obliga a iniciar el SMI para CEO, por lo que el licitante que resulte adjudicado contará a partir del 09 de julio de 2024 para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos. El instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".

Nota: En caso de que el Licitante esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

LUGAR: Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA"** y **ANEXO T12 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS"**.

CONDICIONES: Será responsabilidad del Licitante adjudicado realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades de la Contratante es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días naturales de aviso al licitante para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el instituto y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

3.1 Equipo Médico Itinerante.

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el proveedor y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD/UMAE, y que por razones de baja

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. SEIA24310423-0097	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

productividad o de apoyo para la realización de algunas jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse a otra sede, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo que se tenga contratado para la prestación del servicio de la OOAD/UMAE correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD/UMAE, en su ausencia.

Es importante mencionar que el proveedor deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los documentos de "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico", los cuales hará suyo para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica** presentando el **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, en el cual deberá establecer el cronograma de las actividades y tareas que deberá cumplir, con apego al programa de trabajo antes mencionado, para la puesta en marcha y operación en la prestación del servicio solicitado.

Cabe señalar que el "Programa de Trabajo" se complementa con las actividades de **trasferencia del conocimiento** relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo. Así como con los **plazos establecidos para las entregas subsecuentes** de instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), **el mantenimiento preventivo y/o correctivo** y la **asistencia técnica** que se especifica en el **Anexo Técnico** de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico (Anexo T2 Equipo Médico), el instrumental (Anexo T3 Catálogo de Set Instrumental) y los bienes de consumo (Anexo T4 Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios) deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

Por otra parte, **la primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.**

En este mismo sentido, el proveedor deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada unidad médica un "Stock de Reserva" de estos bienes de consumo, correspondiente a tener una reserva de estos bienes **para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas**, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

4.- REQUISITOS QUE LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR.

Los proveedores, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes "Términos y Condiciones" y en el "Anexo técnico", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para cada una de las partidas de su interés en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el proveedor garantizar la correcta prestación del servicio médico integral (SMI para CEO).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL PROVEEDOR DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

4.1 Documentación Legal-Administrativa

Los proveedores deberán presentar en papel preferentemente membretado la documentación legal-administrativa, firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, misma que deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

La documentación legal-administrativa enviada a través de CompraNet podrá ser presentada en formato PDF (utilizar alta resolución), formato imagen o equivalente. En caso de comprimir archivos, no deberá depender de otro (s) programa (s) y/o procedimiento (s) para realizar la apertura de los mismos.

4.2 Documentación Técnica

El proveedor deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado, foliado y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación técnica:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.2.1. Propuesta técnica:

El proveedor deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** contenido en "Formatos de SMI para CEO" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.

4.2.2. Currículum individualizado del personal propuesto:

Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el proveedor; que cuente con conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional de al menos un año en el manejo de equipamiento, instrumental y bienes de consumo, asociados al servicio de oftalmología, el perfil del técnico deberá ser en la rama de biomédica, optometría, enfermería o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos.

El currículum deberá contener cuando menos la siguiente información:

Nombre, domicilio y número telefónico.

Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.

Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.

Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.

Copia de Identificación oficial (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano).

Todo el personal propuesto (técnicos en sitio) se consignará en el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del proveedor"**, documento que deberá ser debidamente escaneado o digitalizado con la respectiva firma del personal propuesto y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del proveedor, en hoja membretada, que avale la información señalada en el párrafo anterior, en PDF y Excel editable.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.3 Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto:

El proveedor deberá presentar el documento que demuestre que todo el personal propuesto para el cumplimiento del apartado experiencia del personal cumple de acuerdo a su nivel profesional, incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Cédula Profesional o Técnico.

Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 75% o 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afín, emitidas por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.4 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.

El proveedor para acreditar que el personal especialista técnico en sitio propuesto por el proveedor, cuenta con el dominio de herramientas relacionadas con el servicio, deberá presentar obligatoriamente:

Copia de constancias, diplomas, certificados de cursos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado y/o alguna institución privada que cuente con el reconocimiento en la operación y manejo de los equipos de facoemulsificación, facovitrector, microscopio de alta especialidad, tomografía de coherencia óptica y microscopía especular. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.

Copia simple del certificado de cursos de esterilización de instrumental con equipo propuesto por el proveedor. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.5 Alta ante el IMSS del técnico o especialista o personal propuesto para prestar el servicio.

El proveedor deberá presentar una carta en hoja membretada con formato libre en donde manifieste que se comprometa a entregar, una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, las altas y pagos de cuotas al IMSS del personal propuesto, evaluado y aceptado en este procedimiento de contratación. Si el personal no se encuentra registrado en el IMSS, adicionalmente a las altas del IMSS, deberá presentar el Convenio de participación conjunta correspondiente de la empresa donde labora, acreditando tener el personal propuesto para prestar el servicio. En caso de tratarse de personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo vincule con el proveedor y en su caso el convenio de participación conjunta.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.6 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.7 Equidad de Género.

En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.8 MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.

En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Si además de ser MIPYME cuenta con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años en su caso; lo anterior en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.9 Aviso de importación.

Dentro de su propuesta Escrito en formato libre en hoja membretada del proveedor y debidamente firmado por su representante legal, donde se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado en el caso de resultar **adjudicado** y previo a la firma del contrato; si oferta equipamiento nuevo o en caso de ser usado.

El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.10 Carta Factura de los equipos.

Escrito en formato libre, en hoja membretada del proveedor y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal del proveedor en caso de resultar **adjudicado** se compromete, previo a la firma del contrato a entregar copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que se instale en la unidad. **El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.**

4.2.11 Fecha de Fabricación de los Equipos Médicos.

En el caso de ser equipos usados; se deberá presentar debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal, el **Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico"**, Que avale hasta los 5 (cinco) años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

estar comprendida, a partir del año 2017, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.**

El no presentar el formato T30 Equipo, será causal de desechamiento.

4.2.12 Experiencia del proveedor.

Para acreditar la experiencia que podrá ser mínima de 1 año y máxima de 5 años en Servicios Médicos Integrales, el proveedor deberán presentar copia del o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 (cinco) años (en el periodo 2017 a 2021), en servicios relacionados al de la presente contratación, (pudiendo presentar el número de contratos que sean necesarios para acreditar la experiencia en años), a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2017 en adelante) y que se computará el periodo hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, en el entendido de que las vigencias de los contratos que presente para acreditar la experiencia, no se pueden empalmar, de lo contrario, solo se contabilizara una vez el periodo.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.13 Especialidad del proveedor:

El proveedor, deberá presentar contratos con las características específicas del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, debidamente formalizados en el que acredite por lo menos un contrato y máximo 5 contratos de especialidad durante los últimos 5 (cinco) años 2017 a 2021, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará el máximo de puntuación al proveedor que acredite el mayor número de contratos (máximo 5) relacionados con el servicio solicitado. El proveedor podrá presentar contratos inferiores a un año, de los que se contará las fracciones que no se encuentren contempladas (dentro del mismo periodo de vigencia) en otros contratos del mismo proveedor.

Nota: Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean de la misma naturaleza del servicio solicitado SMI para CEO.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.14 Metodología.

Se deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual tiene que ser congruente con el plan de trabajo propuesto.

La metodología deberá incluir:

Diagrama de flujo de la instalación, transferencia de conocimiento en el personal de la unidad médica para la puesta a punto y el inicio de la operación del o los CEO ofertados.

Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los CEO ofertados.

Diagrama de funcionamiento de la mesa de ayuda, incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio.

Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos, de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.

Documento digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.15 Plan de Trabajo propuesto

Deberá presentarse conforme al Formato T0 plan de trabajo (contenido en "Formatos de SMI para CEO"), donde se especifican los tiempos para la implantación del servicio y ser congruente con la metodología, la cual al menos deberá contener:

Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, los bienes de consumo básico y complementario y demás aspectos requeridos para la contratación.

Estrategias, Líneas de Acción.

Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Capacitación, Capacitación Previa, Entrega instalación y

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS </p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;"> SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

puesta a punto del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).

El Programa de Capacitación sobre los equipos del SMI para CEO con temario por objetivos, teórico práctico.

El Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad contenidas en la partida de su interés.

Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para CEO (al concluir su contrato).

Nota: El Plan de Trabajo propuesto deberá desarrollarse de lo general a lo particular, en el entendido que por cada partida de su interés deberá especificar claramente la organización del recurso físico y humano para determinada OOAD/UMAE, con cada una de sus sedes.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.16 Currículum empresarial y estructura organizacional del proveedor.

Presentar currículum empresarial del proveedor y organigrama que refleje la experiencia de al menos un año en servicios iguales o similares al de la presente contratación, conforme a lo siguiente:

El Organigrama de la empresa proveedor deberá incluir al personal propuesto por el proveedor para la prestación del servicio, por cada partida de su interés, así como los niveles de organización estructural dentro de la empresa, incluyendo correos electrónicos de contacto y números telefónicos de oficina y/o celular.

Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico en sitio al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).

Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de la mesa de ayuda al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

Nota: En caso de resultar adjudicado, deberá manifestar por medio de carta compromiso que se obliga a mantener al equipo de trabajo asignado al proyecto y que en caso de que algún miembro del equipo por caso fortuito o fuerza mayor deje de laborar con el prestador de servicios adjudicado, deberá sustituir de manera obligada al integrante faltante con otra persona del mismo perfil de puesto, (cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y alta del IMSS), sin causar perjuicio a la Institución conforme a la continuidad de los servicios contratados.

4.2.17 Cumplimiento de contratos.

Con la finalidad de que el proveedor acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, referidos en los rubros: Numeral 2, incisos: a) Experiencia del proveedor y b) Especialidad del proveedor; podrá presentar mínimo un documento o máximo 5 documentos.

Los contratos que presente el proveedor para acreditar este rubro, deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas deberá presentar:

Fianzas Canceladas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas; o:

Escrito de Liberación de Fianzas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de los contratos presentados o:

Para el caso de Instituciones privadas y/o personas morales deberá presentar:

Copia legible de las facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente. Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob> y vigentes en el portal del SAT.

Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento debidamente firmada por el representante legal. Adjuntar las facturas del contrato que corresponda a la carta presentada.

Nota: La carta(s) de satisfacción de clientes y/o cancelación(s) de garantía de cumplimiento y/o factura(s) o remisión(s) presentada (s), deberá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de "Experiencia y Especialidad del proveedor". Así mismo, en caso de que el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

cumplimiento de contratos, se acredite con contratos diferentes a los presentados en los rubros de experiencia y especialidad, deberán exhibir además de la documentación descrita con antelación, los contratos de mérito a fin de identificar que los mismos guardan relación y/o vinculación con el servicio en cita.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

4.2.18 Registros sanitarios:

El proveedor deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

*Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

El no presentar el Registro Sanitario vigente, prórroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.

4.2.19 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el proveedor presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el proveedor, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el proveedor en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**. Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

El no presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y en correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.

4.2.20 Certificados de calidad.

Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 en servicios integrales, a nombre del proveedor, vigente.

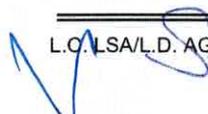
Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad ISO-13485:2016 a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

El no presentarlo, será causal de desechamiento.

4.2.21 Normas oficiales que deben considerar a cumplir los proveedores adjudicados, para prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen a dar cumplimiento con las siguientes Normas Oficiales:

2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.




	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF: 29/Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación DOF del 2012

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el proveedor los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003.

Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.

El no presentar el escrito de compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.22 VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El proveedor de forma optativa podrá visitar las unidades médicas del Instituto que participen en el presente SMI para CEO, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía o Encargado del Servicio de CEO, que proporcionará las facilidades con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de CEO, y bienes de consumo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y dos días hábiles previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía de la sede (s) por OOAD/UMAE de que se trate, será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para CEO, mismo que deberá firmar la "Constancia de Visita a Sitio", (carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa proveedor) el cual deberá elaborar y presentar el proveedor en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del proveedor como parte de su Propuesta Técnica.

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los proveedores, no se encuentre el Jefe o Responsable de CEO, se permitirá que la "Constancia de Visita a Sitio", carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa proveedor pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien este designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del proveedor al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del proveedor.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el proveedor deberá entregar **Formato T31 "Carta relativo a la obligación del proveedor, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"**, contenida en "Formatos de SMI para CEO", en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Oftalmología y Bienes de Consumo, condiciones físicas y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) por separado de la(s) partida(s) en la(s) que participe y lo presentará para su evaluación de su propuesta. **El no incluirlo será motivo de descalificación.**

Sí acudió a la visita, agregado al **Formato T31**, detallará todos y cada uno de los requerimientos de adecuaciones específicas derivadas de su visita a la o las unidades médicas que se requieran de espacio físico en las unidades médicas del destino final de los equipos y que sean necesarios y directamente estén relacionados con la instalación del equipo y la prestación del servicio.

Lo anterior servirá al proveedor para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 45 días naturales arriba señalados, que integrará a la Propuesta Técnica.

Es importante aclarar que el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación, selección y asignación del espacio físico en el que el material de uso y la tecnología médica deberán ubicarse para su resguardo las dudas y aclaraciones que no se solventen con la inspección

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

física y derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los proveedores que participen.

En la visita que opté por realizar el proveedor a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del **"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la visita, la cual debe ser firmada por los proveedores y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de Conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa proveedor asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los proveedores en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

El importe de los gastos generados por estas visitas a las instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del proveedor.

Durante la presentación documental de su propuesta en todos los proveedores se verificará:

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y legible, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

De los requisitos a cumplir **obligatorios** por cada proveedor: La omisión de la presentación, de alguna de las características, especificaciones y/o la falta de claridad o de precisión en los requisitos técnicos con relación a lo ofertado, será causa para desechar las propuestas de los proveedores, toda vez que afectan la solvencia de la propuesta y ya no pasarán a ser evaluados los requisitos en donde se otorguen **puntos**.

5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un sólo proveedor **por partida**, un proveedor podrá participar en varias partidas. La partida consiste en una OOAD/UMAE que puede tener una o más unidades médicas, misma que incluye dos paquetes que consisten de procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos, debiendo considerar el **Catálogo de Procedimientos** y Unidades Médicas del **Anexo Técnico**.

Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el **Anexo T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO**, con la finalidad de que el proveedor tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los proveedores no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

Los proveedores para la presentación de sus proposiciones técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

Para el caso del proveedor que resulte adjudicado la conciliación de los procedimientos efectivamente realizados, al momento de la prestación del servicio, deberá ser presentada junto con la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La CTSMI realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

Los proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica**, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello, lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de **puntos o porcentajes**, y 36 Bis, fracción I, y 52 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, en el que el proveedor deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los **Anexos T2 Equipo del SMI para CEO, Anexo T3 Instrumental del SMI para CEO y Anexo T4 Bienes de consumo del SMI para CEO.**

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del proveedor, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, con su traducción simple al español, que envíe el proveedor como sustento de la propuesta técnica que presenta.

Se revisará y analizará la congruencia entre la descripción técnica del proveedor, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad (con su traducción simple al español) solicitados en el Anexo Técnico.

El cumplimiento de los requisitos legales y administrativos y se realizará por la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica De Servicios Médicos Indirectos y personal operativo de los OOAD/UMAE.

La calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje que los proveedores deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica y la forma en que los proveedores deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la Contratante en cada rubro o sub rubro para la obtención de puntuación, conforme a los criterios de ponderación que permitirán evaluar las propuestas técnicas presentadas.

7.- NIVELES DE SERVICIO

El proveedor, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
El licitante adjudicado informará por escrito al Administrador del Contrato el nombre de la o las persona(s) designada(s) como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	En un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente.
El Licitante adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado.	A partir del 09 de julio de 2024.
Adecuación del área física (si se requiere) El Licitante deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos.	A partir del 09 de julio de 2024.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".	Deberá ser a más tardar al día 45 (cuarenta y cinco) naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica.	Deberá ser al día 45 (cuarenta y cinco) natural contado a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La dotación de bienes de consumo básicos subsecuente que corresponderá al consumo por Unidad Médica.	Deberá ser cada 7 (siete) naturales, antes de la programación de los eventos quirúrgicos.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Sera de acuerdo al manual del fabricante de no estar especificado, será por lo menos cada 6 (seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T5 "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e instrumental" para lo cual, el Licitante deberá presentarlo dentro de los 46 (cincuenta y seis) días naturales (para el Instituto) posteriores a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
	instalación de los equipos.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, reemplazo del instrumental.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante) y del Instrumental, en un plazo máximo de 2 a 3 días naturales, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.
Reporte de Mantenimiento correctivo del equipo médico e instrumental y asistencia técnica.	En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental".
Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental, reparaciones y/o reemplazo del mismo.	El Licitante deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la falla FORMATO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental" por parte del Instituto. La sustitución la realizará dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	FORMATO T14 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y FORMATO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"
El licitante entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla, durante un procedimiento	La sustitución del bien por otro de iguales características y calidad a las requeridas en un tiempo no mayor de 15 minutos.
Programación de transferencia de conocimiento previa para personal de la unidad médica: - médicos especialistas de oftalmología -Ingeniería Biomédica y/o Conservación - Enfermería	FORMATO T8 Programa de Transferencia del conocimiento, se entregará a más tardar el día 15 (quince) natural, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La Transferencia del Conocimiento continúa.	Se realizará de manera continua posterior a una primera etapa de transferencia de conocimiento previa, en la cual por necesidades del servicio sea necesaria llevarse a cabo esta práctica en el personal usuario, durante la vigencia del contrato.

8.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

9.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será **divisible** y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

10.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, **se cobrará sólo el de mayor costo**, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario del catálogo autorizado y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del proveedor, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y proveedor).

En el caso que alguno de los bienes antes señalados persista con defecto en su funcionalidad, se utilizara el **formato T16. "REPORTE DE INCIDENCIAS"** y deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

El proveedor deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, instrumental y abasto de bienes de consumo (básicos y complementarios). Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio solicitado y que está establecido en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Esto de conformidad a las condiciones contenidas en el presente documento.

El instituto no otorgara anticipos para el presente procedimiento de contratación.

La forma de pago será por **SERVICIO DEVENGADO**, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

Se efectuarán pagos a "EL proveedor" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL proveedor" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL proveedor" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL proveedor", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL proveedor" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL proveedor" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL proveedor" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL proveedor", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL proveedor" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL proveedor" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL proveedor" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL proveedor", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIA24310423-0097</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El Instituto realizará el pago de la prestación del **SMI para CEO**, de acuerdo al Reporte Semanal **FORMATO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **FORMATO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del proveedor.

El proveedor deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

12.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico Delegacional, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo a partir del 09 de julio de 2024.	Formato T7 "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	2. Verificar que el licitante realice la entrega de estos documentos a los responsables, conforme al inicio de la vigencia del contrato y la prestación del servicio para su distribución al Jefe de Servicio correspondiente.	Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia de conocimiento para el personal de la unidad médica dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo.	Programa de capacitación. Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. Constancia emitida por el licitante y firmada tanto por el licitante como por los responsables institucionales.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	4. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	Programa de Mantenimiento. Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental. Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	5. Verificará que se realicen los reemplazos de instrumental reusable.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo del Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días naturales y corresponderá a lo programado	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Médica.	en el Formato T10" control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".	
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	10. Verificará que el licitante entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Formato T16" Reporte de Incidencias.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al licitante.	Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. Formato T16 "Reporte de Incidencias. Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	12. Verificará que el licitante retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Licitante para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento según corresponda: Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. Formato T5 reporte de mantenimiento preventivo. Formato T6 Reporte de Mantenimiento Correctivo Formato T16 "Reporte de Incidencias. Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos. Formato T14 Reporte Individual. Formato T26 Control de productividad.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	14. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas. 15. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA
	CONTRATO No. SEIA24310423-0097	

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	16. Recibir del licitante los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	

13.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El proveedor, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día **46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo**, en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, por lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo, deberán acordar los detalles del **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, acorde a la propuesta dentro de la evaluación, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, a más tardar el día **6 (seis) natural a partir de la emisión del Fallo**, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de la prestación del Servicio Médico Integral, al menos, al día siguiente del plazo otorgado para tal efecto, para lo cual el referido documento constará de:

Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará conformado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El proveedor deberá entregar los acuerdos de los niveles de operación y el plan de trabajo para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

14.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El proveedor deberá coordinar la logística de Entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante Acta-Entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

15.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por la prestación del servicio o por impericia del proveedor.

La devolución de las instalaciones por parte del proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de auxiliar y reportar incumplimientos al Administrador del Contrato.

OOAD	
RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud. (responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica.	
Ingeniero Biomédico Delegacional.	
Administrador de la Unidad Médica.	
Director de la Unidad Médica.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

Con fundamento en el **Artículo 39** Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"

N°	CLAVE OOAD	OOAD	CLAVE PRESUPUESTAL	TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	31	VERACRUZ NORTE	315002UA2110	UMAA	242	VERACRUZ	CARRETERA FEDERAL MÉXICO – VERACRUZ KM. 13, COL. VALENTE DÍAZ, C.P. 91697, TEJERÍA, VER.	229 981 0109



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA

Anexo 3 (tres)

PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR" Y ASIGNACIÓN



000036

Una Nueva Visión de la Tecnología

INSTITUTO		PROPUESTA DEL LICITANTE		INSTITUTO									
SECCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO		SECCIÓN TÉCNICA		SECCIÓN DOCUMENTAL (REQUISITOS SANITARIOS Y FISCALIZACIONES)									
NUMERAL	EQUIPO	NUMERAL	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (total de presente en catálogo del fabricante)	UBICACIÓN EXACTA (Pala o Holetas o CATÁLOGO O MANUAL (MARCA/ MODELO/ DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS) PE 0000	UBICACIÓN EXACTA DEL SEU S.A. (Pala/Programa)	No. de REGISTRO SANITARIO (PROGRAMA)	Fecha de vigencia reg. san	UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Pala/Programa)	No. de PSA o CEE o CALIDAD	Fecha de vigencia CALIDAD	REQUISITOS de salud al Estado de VERACRUZ de acuerdo al Anexo 716	REQUISITOS de salud al Estado de VERACRUZ de acuerdo al Anexo 716	
1	SEI-03.0079 Unidad de Desconmutación.	1	SEI-03.0079 Unidad de Desconmutación.	ALCON	CENTURION	PE 00262 / PE 00269	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	08554	
1.1	Apoyado para extracción de cataratas por facoemulsificación y refracción anterior.	1.1	Apoyado para extracción de cataratas por facoemulsificación y refracción anterior. [CATÁLOGO 10, PÁGINA 1 Y MANUAL 10, PÁGINA 116]	ALCON	CENTURION	PE 00262 / PE 00269	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.1.1	Placa de facoemulsificación en el rango de 10° a 45°	1.1.1	Placa de facoemulsificación en el rango de 10° a 45°. [CATÁLOGO 10, PÁGINA 4 Y MANUAL 10, PÁGINA 116] (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID 334549)	ALCON	CENTURION	PE 00009	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.2	Placa de mano para Sistema de ultrasonido	1.2	Placa de mano para Sistema de ultrasonido. [MANUAL 10, PÁGINA 80]	ALCON	CENTURION	PE 00261 / PE 00230	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.3	Placa facoemulsificadora	1.3	Placa facoemulsificadora [MANUAL 10, PÁGINA 80]	ALCON	CENTURION	PE 00230	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.3.1	Eje piezoeléctrico (o ultrasonido)	1.3.1	Eje piezoeléctrico, según tecnología del fabricante [MANUAL 10, PÁGINA 10]	ALCON	CENTURION	PE 00285	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.3.2	Trancho	1.3.2	Trancho. [MANUAL 10, PÁGINA 10]	ALCON	CENTURION	PE 00285	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.3.3	Identificador	1.3.3	Identificador. [MANUAL 10, PÁGINA 27]	ALCON	CENTURION	PE 00297	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.3.4	Con sistema de enfriamiento para la placa de mano y la punta.	1.3.4	Con sistema de enfriamiento para la placa de mano y la punta. [MANUAL 10, PÁGINA 28]	ALCON	CENTURION	PE 00236	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4	Sistema de ultrasonido	1.4	Sistema de ultrasonido. [MANUAL 10, PÁGINA 10]	ALCON	CENTURION	PE 00285	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.1	Frecuencia en el rango de 20 a 80 KHz.	1.4.1	Frecuencia en el rango de 20 KHz a 2 KHz. [MANUAL 10, PÁGINA 27] (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID 334549)	ALCON	CENTURION	PE 00307	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.2	Modo de pulso	1.4.2	Modo de pulso. [MANUAL 10, PÁGINA 27]	ALCON	CENTURION	PE 00307	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.3	Modo de operación	1.4.3	Modo de operación. [MANUAL 10, PÁGINA 27]	ALCON	CENTURION	PE 00307	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.4	Pulsado	1.4.4	Pulsado. [MANUAL 10, PÁGINA 27 Y PÁGINA 112]	ALCON	CENTURION	PE 00307 / PE 00308	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.5	Lineal	1.4.5	Continuo. [MANUAL 10, PÁGINA 112 Y PÁGINA 112]	ALCON	CENTURION	PE 00308	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.6	Clasificación (apoyado)	1.4.6	Clasificación (apoyado)				PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.7	Apoyado al incremento de espesor de una función según tecnología del fabricante	1.4.7	Apoyado al incremento de espesor de una función según tecnología del fabricante				PE 00362	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24
1.4.8	Sistema de irrigación y aspiración	1.4.8	Sistema de irrigación y aspiración. [MANUAL 10, PÁGINA 11]	ALCON	CENTURION	PE 00285	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.9	Placa de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con mango o control de altura	1.4.9	Placa de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con mango o control de altura. [CATÁLOGO 10, PÁGINA 9]	NAFEMA	KT-0054	PE 00030	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.10	Diámetro de punta de aspiración de 0.2-0.5 mm.	1.4.10	Diámetro de punta de aspiración de 0.2 mm. [CATÁLOGO 10, PÁGINA 9]	NAFEMA	KT-0054	PE 00030	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.11	Punta con punta curva de 60°	1.4.11	Punta con punta curva de 60° de 60°. [CATÁLOGO 10, PÁGINA 9]	ALCON	CENTURION	PE 00030	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.12	Punta con punta a 90° de 90°	1.4.12	Punta con punta a 90° de 90°. [CATÁLOGO 10, PÁGINA 9]	NAFEMA	KT-0054	PE 00030	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.13	Punta con punta a 45° de 45°	1.4.13	Punta con punta a 45° de 45°. [CATÁLOGO 10, PÁGINA 9]	ALCON	CENTURION	PE 00236	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.14	Bomba Peristaltica tipo Taper Venturi	1.4.14	Bomba Peristaltica. [MANUAL 10, PÁGINA 12]	ALCON	CENTURION	PE 00236	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.15	Irrigación	1.4.15	Irrigación. [MANUAL 10, PÁGINA 12]	ALCON	CENTURION	PE 00236	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.16	Control y/o irrigación forzada o pasiva	1.4.16	Control y/o irrigación forzada o pasiva. [MANUAL 10, PÁGINA 12]	ALCON	CENTURION	PE 00285	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.17	Placa de irrigación controlada (según tecnología del fabricante manual e eléctrico por punto)	1.4.17	Placa de irrigación controlada por punto. [MANUAL 10, PÁGINA 12]	ALCON	CENTURION	PE 00285	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	
1.4.18	Control de flujo visual por audición de flujo tipo o línea pasiva	1.4.18	Control de flujo visual por audición de flujo tipo o línea pasiva. [MANUAL 10, PÁGINA 12]	ALCON	CENTURION	PE 00440	PE 00236	17388 2017 SSA	09-06-20	PE 02263	18030 9-2022	20-ago-24	

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Official Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. [52] 55 5119 9080
www.soluciones triana.com.mx
 5101003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA



000037

Una Nueva Visión de la Tecnología

Item	Descripción	Marca	Modelo	Características	Unidad	Material	Fecha	Valor	Observaciones		
1.6.4	Máximo valor de 400nm (MANUAL 10, PÁGINA 37)	ALCON	CENTURION		PE 00307	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.6.5	Máximo de refugio ocular (MANUAL 10, PÁGINA 38)	ALCON	CENTURION		PE 00323	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.7	Máximo valor de 400nm (MANUAL 10, PÁGINA 37)	ALCON	CENTURION		PE 00307	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.7.1	Óculo o visor tipo góndola (MANUAL 10, PÁGINA 38)	ALCON	CENTURION		PE 00307	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.7.2	Velocidad de corte variable, programable por operador (MANUAL 10, PÁGINA 50 Y PÁGINA 132)	ALCON	CENTURION		PE 00296	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8	Módulo de operación (MANUAL 10, PÁGINA 14)	ALCON	CENTURION		PE 00320	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.1	Imágenes continuas (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00288	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.2	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00285	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.3	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00302	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.4	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00286	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.5	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00303	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.6	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00434	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.7	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00326	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.8	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00340	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.9	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00315	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.10	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00192	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
1.8.11	Imágenes tipo (MANUAL 10, PÁGINA 15)	ALCON	CENTURION		PE 00284	PE 00326	17382017 SA	00-040-20	PE 0245	18/09-9-2023	20 sep-24
2	Equipos electrónicos móviles que se utilizan para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes oftalmológicas y microquirúrgicas, por método no invasivo, como de:	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.1	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.2	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.3	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.4	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.5	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.6	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.7	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.8	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.9	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.10	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.11	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.12	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.13	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.14	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.15	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.16	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.17	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.18	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.19	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.20	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.21	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.22	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.23	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.24	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.25	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.26	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.27	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.28	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.29	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.30	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.31	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.32	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.33	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.34	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.35	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.36	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24
2.37	Equipos con video, ultrasonido, biomicroscopio o tridimensional (CATÁLOGO 20A, PÁGINA 3)	TOPCON	OMS-800 STANDARD		PE 00466	PE 00466	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 0273	05-02-2024	05-jun-24

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
"Optikon Oficial Partner México"
Insurgentes Centro No.64, Int. A.302 Juárez 06600, Ciudad de México
Tel. (52) 55 5119 9080
www.soluciones triana.com.mx
SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA



000038

Una Nueva Visión de la Tecnología

2.0	Regulada, brasa, brasa bicolorante o brasa auto comprimida o brasa elevador o conforme a la tecnología del fabricante.	2.0	Regulada, brasa, brasa bicolorante o brasa auto comprimida o brasa elevador o conforme a la tecnología del fabricante. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 8]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00467	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.1	Longitud según tecnología del fabricante.	2.1	Longitud según tecnología del fabricante. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 8]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00467	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.2	Ángulo de giro de al menos 270° a 120°	2.2	Ángulo de giro de al menos 270° a 120° [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 8]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00467	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.3	Sistema auto comprimido según tecnología del fabricante.	2.3	Sistema auto comprimido según tecnología del fabricante. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 8]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00467	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.4	Sistema de frenos de fricción o manuales. O según tecnología del fabricante.	2.4	Sistema de frenos de fricción o manuales. O según tecnología del fabricante. [MANUAL 20A, PÁGINA 28]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00268	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.5	Carrera vertical de al menos 0.40 mm a 0.20 mm o Carrera > 300 mm / > 300 mm o conforme a la tecnología del fabricante.	2.5	Carrera vertical de al menos 0.40 mm a 0.20 mm o Carrera > 300 mm / > 300 mm o conforme a la tecnología del fabricante. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 8]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00467	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.6	Sistema XY motorizado con pre-carrizo automático.	2.6	Sistema XY motorizado con pre-carrizo automático. [MANUAL 20A, PÁGINA 45]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00532	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.7	De al menos 40 mm en X.	2.7	De al menos 40 mm en X. [MANUAL 20A, PÁGINA 30]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00535	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.8	De al menos 40 mm en Y.	2.8	De al menos 40 mm en Y. [MANUAL 20A, PÁGINA 30]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00533	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.9	Soporte o gancho para pedal.	2.9	Soporte o gancho para pedal. [MANUAL 20A, PÁGINA 30]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00575	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.10	Características de la base:	2.10	Características de la base. [MANUAL 20A, PÁGINA 92]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00575	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.11	Base con al menos 4 ruedas.	2.11	Base con al menos 4 ruedas. [MANUAL 20A, PÁGINA 92]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00575	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.12	Sistema de frenos en al menos 7 ejes.	2.12	Sistema de frenos en al menos 7 ejes. [MANUAL 20A, PÁGINA 92]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00575	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.13	Características del microscopio o cámara, Características de la óptica:	2.13	Características del microscopio o cámara, Características de la óptica. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 5; MANUAL 20A, PÁGINAS 50, 54, 71 Y 98]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00587 / PE 00464 / PE 00547 / PE 00554 / PE 00539	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.14	Aproximativa de gran campo.	2.14	Aproximativa de gran campo. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 9]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00464	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.15	Sistema de aumento motorizado con velocidad de 1.8 o mayor. O con aumento desde 4.2 hasta 21X.	2.15	Sistema de aumento motorizado con velocidad de 1.8 o mayor. O con aumento desde 4.2 hasta 21X. [MANUAL 20A, PÁGINA 98]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00582	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.16	Controlable desde el pedal.	2.16	Controlable desde el pedal. [MANUAL 20A, PÁGINA 64]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00547	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.17	Centrado.	2.17	Centrado. [MANUAL 20A, PÁGINA 99]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00582	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.18	Con velocidad ajustable.	2.18	Con velocidad ajustable. [MANUAL 20A, PÁGINA 70]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00554	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.19	Sistema de área de enfoque fino motorizado de 0.2mm. Con botón de enfoque.	2.19	Sistema de área de enfoque fino motorizado de 0.2mm. Con botón de enfoque. [MANUAL 20A, PÁGINA 90]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00539	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.20	Características del tubo binocular:	2.20	Características del tubo binocular. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 5; MANUAL 20A, PÁGINA 36, 56 y 98]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00582 / PE 00464 / PE 00539 / PE 00539	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.21	Tubo binocular idéntico de 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90° (según tecnología del fabricante).	2.21	Tubo binocular idéntico de 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90°. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 9]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00464	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.22	Con ajuste de la distancia interpupilar.	2.22	Con ajuste de la distancia interpupilar. [MANUAL 20A, PÁGINA 20]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00569	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.23	Oculares de 10 X o mayor.	2.23	Oculares de 10 X o mayor. [MANUAL 20A, PÁGINA 39]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00582	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.24	Con compensación de aberración de 1 a 3 dioptrías o mayor.	2.24	Con compensación de aberración de 1 a 3 dioptrías o mayor. [MANUAL 20A, PÁGINA 56]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00539	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.25	Cámara ocular integrada ajustable.	2.25	Cámara ocular integrada ajustable. [MANUAL 20A, PÁGINA 38]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00539	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.26	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.	2.26	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor. [MANUAL 20A, PÁGINA 39]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00582	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24
2.27	Características de la co-observación:	2.27	Características de la co-observación. [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 9; MANUAL 20A, PÁGINA 37]	TOPCON	DM5-800 STANDARD	PE 00580 / PE 00465	PE 002140	0341C/2020 SSA	31-mar-25	PE 01273	05-01-0300 0303 REV. 01	05-jun-24

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Official Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez D6600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 51 19 9080
www.soluciones triana.com.mx
 SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA



000039

Una Nueva Visión de la Tecnología

2.14.1	Características del tubo termocolor	2.14.1	Características del tubo termocolor [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 6]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00465	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.14.2	Tubo con ángulo de 45° de mayor amplitud según tecnología del fabricante	2.14.2	Tubo con ángulo de 45° de mayor amplitud según tecnología del fabricante [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 6]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00466	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar	2.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 6]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00465	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.14.4	Dispositivo con la misma magnificación a los contornos en el tubo termocolor principal	2.14.4	Dispositivo con la misma magnificación a los contornos en el tubo termocolor principal [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 6]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00465	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.14.5	Con compensación de astigmatismo de 1.5 dioptrías o mayor	2.14.5	Con compensación de astigmatismo de 1.5 dioptrías o mayor [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 6]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00465	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.14.6	Distal óptico de hasta 30.50 o 0.50 mm de largo	2.14.6	Distal óptico de hasta 30.50 o 0.50 mm de largo [MANUAL 20A, PÁGINA 8]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00580	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.14.7	Cuerpo ocular integrado ajustable	2.14.7	Cuerpo ocular integrado ajustable [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 6]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00465	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.15	Resolución e inclinación del microscopio	2.15	Resolución del microscopio [MANUAL 20A, PÁGINA 7]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00553	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.15.1	De 30° a mayor	2.15.1	De 30° a mayor [MANUAL 20A, PÁGINA 7]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00553	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.15.2	De +10° a mayor	2.15.2	De +10° a mayor [MANUAL 20A, PÁGINA 7]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00553	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.16	Características del sistema de iluminación	2.16	Características del sistema de iluminación [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 4, MANUAL 20A, PÁGINAS 97 Y 99]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00582 / PE 00463 / PE 00170	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.16.1	Luz LED o comparable con Xenón o Halógeno de acuerdo a la tecnología del fabricante	2.16.1	LED (SISTEMA DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID DE LA PREGUNTA 2A.38B)	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00582	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.16.2	Sistema para regulación del flujo rojo con intensidad regulable	2.16.2	Sistema para la regulación del flujo rojo con intensidad regulable [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 4]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00463	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.16.3	Filtro contra radiación UV	2.16.3	Filtro contra radiación UV [MANUAL 20A, PÁGINA 99]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00582	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.16.4	Filtro para protección de retina	2.16.4	Filtro para protección de retina [MANUAL 20A, PÁGINA 99]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00582	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.16.5	Fuente de luz (Xenón o Halógeno o LED) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle	2.16.5	Fuente de luz (Halógeno) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle [MANUAL 20A, PÁGINA 97 (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID DE LA PREGUNTA 2A.38B)]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00570	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.17	Sistema de iluminación ocular directa o por medio de fibra óptica (ver ítem)	2.17	Sistema de iluminación ocular directa o por medio de fibra óptica (ver ítem) [MANUAL 20A, PÁGINA 98]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00582	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.17.1	Sistema de cambio rápido para la luz de repuesto (Para Xenón o Halógeno o LED)	2.17.1	Sistema de cambio rápido para la luz de repuesto (Para Xenón o Halógeno o LED) [MANUAL 20A, PÁGINA 97 (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID DE LA PREGUNTA 2A.38B)]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00570	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18	Accesorios incluidos	2.18	Accesorios incluidos [MANUAL 20A, PÁGINA 24]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00474	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18.1	Cable de repuesto del pedal (incluido o no)	2.18.1	Cable de repuesto del pedal (incluido o no) [MANUAL 20A, PÁGINA 24]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00508	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18.2	Respaldo de energía (LPT) de al menos 30 minutos	2.18.2	Respaldo de energía (LPT) de al menos 30 minutos [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 97]	APC	SMC 1000	PE 00468	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18.3	Al menos 3 juegos de capuchones reutilizables incluidos	2.18.3	Al menos 3 juegos de capuchones reutilizables incluidos [MANUAL 20A, PÁGINA 97]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00580	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18.4	Lámpara de repuesto	2.18.4	Lámpara de repuesto [MANUAL 20A, PÁGINA 97]	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00580	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18.5	Sistema de integración o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado	2.18.5	Sistema de integración o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 17 B]	SONY	SACV 3000H3	PE 00474	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18.6	Accesorios para impresión posterior, solo en Unidades Seleccionales (ver Anexo IV)	2.18.6	Para las unidades Seleccionales (ver Anexo IV) deberá considerarse el siguiente accesorio (incluido)	TORPCON	OMF-800 STANDARD	PE 00580	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18.6.1	Sistema reconstituido al microscopio, que permita con lentes intercambiables, un ajuste de sistemas	2.18.6.1	Sistema reconstituido al microscopio, que permita con lentes intercambiables, un ajuste de sistemas [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 2]	TORPCON	OMF-800 CH10L	PE 00461	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			
2.18.6.2	Una lente preconstituida de 40X o mayor y de (20X o 132X)	2.18.6.2	Una lente preconstituida de 40X o mayor y de (20X o 132X) [CATÁLOGO 20A, PÁGINA 2]	TORPCON	OMF-800 CH10L	PE 00461	PE 001240	0341C2020 USA	11-mar-25	PE 01273	05-021000 3103 REV. 01	05-jun-24			

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Oficial Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A-302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 51 19 9080
 www.soluciones triana.com.mx
 SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA

CONTRATO No. SEIA24310423-0097



000040

Una Nueva Visión de la Tecnología

2.18.1	Brazo de soporte de lente procesado	2.18.1	Brazo de soporte de lente procesado [CATÁLOGO 30A, PÁGINA 2]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00661	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
2.18.2	Sistema motor de rotación de gran campo para Visión	2.18.2	Sistema motor de rotación de gran campo para Visión [CATÁLOGO 30A, PÁGINA 2]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00661	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3	0341C2020 Microscopio con oftalmología de alta especialidad		0341C2020 Microscopio con oftalmología de alta especialidad											
	Equipos médicos no basados en tecnología de microscopio oftalmológico, empleados como equipos en el diagnóstico oftalmológico.		Equipos médicos no basados en tecnología de microscopio oftalmológico, empleados como equipos en el diagnóstico oftalmológico. [MANUAL 30, PÁGINA 3]											
3.1	Equipos con visión oftalmoscópica, binocular e instrumental.	3.1	Equipos con visión oftalmoscópica, binocular e instrumental. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 3]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00624	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.2	Distintivo tipo o rodillo como parte del sistema.	3.2	Distintivo tipo o rodillo como parte del sistema. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 3]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00628	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.3	Características de la pantalla de control:	3.3	Características de la pantalla de control. [MANUAL 30, PÁGINA 35, 35 y 36]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00646 / PE 00654 / PE 00734	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.3.1	Tarjetas de acuerdo a la tecnología del fabricante LCD (DE ACUERDO A RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID DE LA CARACTERÍSTICA) [MANUAL 30, PÁGINA 35]	3.3.1	Tarjetas de acuerdo a la tecnología del fabricante LCD (DE ACUERDO A RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID DE LA CARACTERÍSTICA) [MANUAL 30, PÁGINA 35]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00646	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.3.2	Integrado en el gabinete.	3.3.2	Integrado en el gabinete. [MANUAL 30, PÁGINA 35]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00646	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.3.3	Con un tamaño de 3 pulgadas o mayor.	3.3.3	Con un tamaño de 3 pulgadas. [MANUAL 30, PÁGINA 35]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00656	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.3.4	Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.	3.3.4	Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados. [MANUAL 30, PÁGINA 35]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00734	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.3.5	Capacidad para programación de al menos 10 usuarios como mínimo.	3.3.5	Capacidad para programación de al menos 10 usuarios como mínimo. [MANUAL 30, PÁGINA 35]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00646	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.4	Panel impermeable impermeable de control (de al menos 14 funciones programables por usuario) con salida de respuesta. [opcionales]	3.4	Panel impermeable impermeable de control (de al menos 14 funciones programables por usuario) con salida de respuesta. [opcionales] [CATÁLOGO 30, PÁGINA 35, MANUAL 30, PÁGINA 35 Y 36]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00646	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.5	Respuesta de energía eléctrica (RPE) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.	3.5	Respuesta de energía eléctrica (RPE) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 35 Y 36]	APC	SAC 6000	PE 00640	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.6	Características del objetivo:	3.6	Características del objetivo. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 7 y 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669 / PE 00668	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.6.1	Culminar objetivo rotatorio o tipo.	3.6.1	Culminar objetivo rotatorio o tipo. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 7]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00668	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.6.2	Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil.	3.6.2	Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.7	Largitud según tecnología del fabricante.	3.7	Largitud 170mm según tecnología del fabricante. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.7.2	Ángulo de giro de al menos 270° o a 120°.	3.7.2	Ángulo de giro de 300° [CATÁLOGO 30, PÁGINA 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.8	Segundo brazo, brazo lateral o brazo auto compensado.	3.8	Segundo brazo, brazo lateral o brazo auto compensado. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.8.1	Largitud según tecnología del fabricante.	3.8.1	Largitud 190mm según tecnología del fabricante. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.8.2	Ángulo de giro de al menos 270° o a 120°.	3.8.2	Ángulo de giro de 300° [CATÁLOGO 30, PÁGINA 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.8.3	Sistema auto compensado o según tecnología del fabricante.	3.8.3	Sistema auto compensado o según tecnología del fabricante. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.8.4	Sistema de freno electromagnético o freno mecánico según tecnología de cada fabricante.	3.8.4	Sistema de freno electromagnético o freno mecánico según tecnología de cada fabricante. [MANUAL 30, PÁGINA 37]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00668	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.8.5	Carrera vertical de al menos 500 mm o a 300 mm.	3.8.5	Carrera vertical de al menos 600 mm. [CATÁLOGO 30, PÁGINA 8]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00669	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.9	Sistema XY motorizado con pre-control automático.	3.9	Sistema XY motorizado con pre-control automático. [MANUAL 30, PÁGINA 38]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00671	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.9.1	De al menos 50 mm o más en X.	3.9.1	De al menos 50 mm o más en X. [MANUAL 30, PÁGINA 38]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00672	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.9.2	De al menos 30 mm o más en Y.	3.9.2	De al menos 50 mm o más en Y. [MANUAL 30, PÁGINA 38]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00672	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		
3.10	Soporte o gancho para poder.	3.10	Soporte o gancho para poder. [MANUAL 30, PÁGINA 34]	TOPCON	OHF-800 OHF-800	PE 00715	PE 001240	0341C2020 SA	31-mar-25	PE 01273	05-01-2020 0303 REV. 01	05-jun-24		

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Oficial Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 51 19 9080
 www.soluciones triana.com.mx
 SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA



000041

Una Nueva Visión de la Tecnología

3.11	Características de la base:	3.11	Características de la base (MANUAL 30, PÁGINA 94)	TORCON	0945-800 081955	PE 08715	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.11	Base con el mismo o mayor:	3.11	Base con el mismo o mayor (MANUAL 30, PÁGINA 94)	TORCON	0945-800 081955	PE 08715	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.12	Sistema de tracción en el motor 2 ruedas:	3.12	Sistema de tracción en el motor 2 ruedas (MANUAL 30, PÁGINA 94)	TORCON	0945-800 081955	PE 08715	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.12	Características del microscopio o cámara. Características de la óptica:	3.12	Características del microscopio o cámara. Características de la óptica (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3; MANUAL 30, PÁGINAS 51, 64, 71, 90)	TORCON	0945-800 081955	PE 00672 / PE 00626 / PE 00720 / PE 00641 / PE 00643	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.12.1	Aproximación de gran campo:	3.12.1	Aproximación de gran campo (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3)	TORCON	0945-800 081955	PE 00646	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.12.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1 a la mayor (2.0x a 20.0x) (MANUAL 30, PÁGINA 99)	3.12.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1 a la mayor (2.0x a 20.0x) (MANUAL 30, PÁGINA 99)	TORCON	0945-800 081955	PE 00720	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.12.3	Controlable desde el pedestal:	3.12.3	Controlable desde el pedestal (MANUAL 30, PÁGINA 64)	TORCON	0945-800 081955	PE 00646	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.12.4	Control:	3.12.4	Control (MANUAL 30, PÁGINA 99)	TORCON	0945-800 081955	PE 00720	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.12.5	Con velocidad ajustable:	3.12.5	Con velocidad ajustable (MANUAL 30, PÁGINA 71)	TORCON	0945-800 081955	PE 00646	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.12.6	Sistema de área de enfoque fino motorizado de 10 mm o mayor. Con lectura de retina:	3.12.6	Sistema de área de enfoque fino motorizado de 60 mm. Con lectura de retina (MANUAL 30, PÁGINA 52)	TORCON	0945-800 081955	PE 00672	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.13	Características del tubo binocular:	3.13	Características del tubo binocular (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3; MANUAL 30, PÁGINA 26, 56 y 99)	TORCON	0945-800 081955	PE 00626 / PE 00720 / PE 00647	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.13.1	Tubo binocular objetivo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90° (o de acuerdo a tecnología del fabricante o de acuerdo a tecnología del laboratorio) (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3)	3.13.1	Tubo binocular objetivo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90° (o de acuerdo a tecnología del fabricante o de acuerdo a tecnología del laboratorio) (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3)	TORCON	0945-800 081955	PE 00626	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.13.2	Con ajuste de la distancia interpupilar:	3.13.2	Con ajuste de la distancia interpupilar (MANUAL 30, PÁGINA 36)	TORCON	0945-800 081955	PE 00647	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.13.3	Distancia de 10 A o mayor:	3.13.3	Distancia de 12.5 (MANUAL 30, PÁGINA 39)	TORCON	0945-800 081955	PE 00720	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.13.4	Con compensación de astigmatismo de 4.5 dioptrías o mayor:	3.13.4	Con compensación de astigmatismo de 4.5 dioptrías o mayor (MANUAL 30, PÁGINA 34)	TORCON	0945-800 081955	PE 00677	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.13.5	Concha ocular integrada ajustable:	3.13.5	Concha ocular integrada ajustable (MANUAL 30, PÁGINA 56)	TORCON	0945-800 081955	PE 00677	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.13.6	Ocular con distancia de trabajo de 175 mm o mayor:	3.13.6	Ocular con distancia de trabajo de 200mm (MANUAL 30, PÁGINA 99)	TORCON	0945-800 081955	PE 00720	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14	Características del sistema integrado:	3.14	Características del sistema integrado (CATÁLOGO 30, PÁGINA 6)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14.1	Características del tubo binocular:	3.14.1	Características del tubo binocular (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14.2	Tubo binocular objetivo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90° (o de acuerdo a tecnología del fabricante o de acuerdo a tecnología del laboratorio) (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3)	3.14.2	Tubo binocular objetivo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90° (o de acuerdo a tecnología del fabricante o de acuerdo a tecnología del laboratorio) (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar:	3.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar (CATÁLOGO 30, PÁGINA 3)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14.4	Distancia con la misma magnificación a las configuradas en el tubo binocular principal (CATÁLOGO 30, PÁGINA 6)	3.14.4	Distancia con la misma magnificación a las configuradas en el tubo binocular principal (CATÁLOGO 30, PÁGINA 6)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14.5	Con compensación de astigmatismo de 4.5 dioptrías o mayor:	3.14.5	Con compensación de astigmatismo de 4.5 dioptrías o mayor (CATÁLOGO 30, PÁGINA 6)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14.6	Concha ocular integrada ajustable:	3.14.6	Concha ocular integrada ajustable (CATÁLOGO 30, PÁGINA 6)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14.7	Dispositivo de enfoque independiente:	3.14.7	Dispositivo de enfoque independiente (CATÁLOGO 30, PÁGINA 6)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.14.8	Sistema de aumento dependiente o independiente:	3.14.8	Sistema de aumento dependiente o independiente (CATÁLOGO 30, PÁGINA 6)	TORCON	0945-800 081955	PE 00669	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.15	Resolución o sistema de balanceo de trazo:	3.15	Resolución o sistema de balanceo de trazo (MANUAL 30, PÁGINA 72)	TORCON	0945-800 081955	PE 00693	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.15.1	De 30" o mayor:	3.15.1	De 10" (MANUAL 30, PÁGINA 72)	TORCON	0945-800 081955	PE 00694	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		
3.15.2	De 15" o mayor:	3.15.2	De 10" (MANUAL 30, PÁGINA 72)	TORCON	0945-800 081955	PE 00694	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 02273	03-010200 0303 REV. 03	05-jun-24		

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.

"Optikon Official Partner México"

Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México

Tel. (52) 55 51 19 9080

www.soluciones triana.com.mx

SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLOGICA



000042

Una Nueva Visión de la Tecnología

3.15.3	Filtro para protección de retina (L de acuerdo a la especificación del fabricante)	3.15.3.1	Filtro para protección de retina (L de acuerdo a la especificación del fabricante)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00730	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.16	Características del sistema de iluminación:	3.16	Características del sistema de iluminación (CATÁLOGO 30, PÁGINA 4; MANUAL 30, PÁGINA 87 Y 91)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00730 / PE 00565 / PE 00708	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.16.1	Luz LED. Nivel: HALOGENO o equivalente.	3.16.1.1	Luz de HALOGENO (MANUAL 30, PÁGINA 91) (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCATORIA CON EL ID DE LA PREGUNTA 314399)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00730	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.16.2	Sistema para la detección del reflejo rojo con intensidad regulable.	3.16.2.1	Sistema para la detección del reflejo rojo con intensidad regulable.	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00405	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.16.3	Filtro con luz roja LED.	3.16.3.1	Filtro con luz roja LED (MANUAL 30, PÁGINA 91)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00730	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.16.4	Fuente de luz (LED. Nivel: HALOGENO), de acuerdo con el caso de que la fuente de luz principal falle.	3.16.4.1	Fuente de luz de acuerdo a la especificación del fabricante (FUENTE DE LUZ DE REPUESTO en caso de que la Fuente de Luz principal falle) (MANUAL 30, PÁGINA 91) (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCATORIA CON EL ID DE LA PREGUNTA 314399)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00708	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.16.5	Sistema de iluminación manual directa que resulte de fibra óptica (Luz fría).	3.16.5.1	Sistema de iluminación por medio de fibra óptica (Luz fría) (MANUAL 30, PÁGINA 91)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00730	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.16.6	Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua.	3.16.6.1	Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua (MANUAL 30, PÁGINA 91)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00485	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.16.7	Sistema de cambio rápido para la luz (LED. Nivel: HALOGENO) de repuesto.	3.16.7.1	Sistema de cambio rápido para la luz de acuerdo a la especificación del fabricante (FUENTE DE LUZ DE REPUESTO en caso de que la Fuente de Luz principal falle) (MANUAL 30, PÁGINA 91) (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCATORIA CON EL ID DE LA PREGUNTA 314399)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00708	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.17	Accesorios	3.17	Accesorios	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 001240	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.17.1	Cable de repuesto del pedal inalámbrico incluido (opcional)	3.17.1.1	Cable de repuesto del pedal inalámbrico incluido (opcional) (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCATORIA CON EL ID DE LA PREGUNTA 314399) en oferta para el momento, con lo que se garantiza la compatibilidad y buen funcionamiento de los componentes (MANUAL 30, PÁGINA 20)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00446	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.17.2	Regulador de energía (URP) de al menos 30 minutos.	3.17.2.1	Regulador de energía (URP) de al menos 30 minutos (CATÁLOGO 31, PÁGINA 1 y 2)	APC	SANIC 1000		PE 00640	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.17.3	Al menos 3 pines de repuesto reemplazables incluidos.	3.17.3.1	Al menos 3 pines de repuesto reemplazables incluidos (MANUAL 30, PÁGINA 91)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00738	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.17.4	Limpieza de repuesto. Compatible con la cámara ocular.	3.17.4.1	Limpieza de repuesto. Compatible con la cámara ocular (MANUAL 30, PÁGINA 91)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00738	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.17.5	Set de baterías recargables para el pedal inalámbrico (opcional)	3.17.5.1	Set de baterías recargables para el pedal inalámbrico (opcional) (OPCIONAL LA OFERTA DE LA CARACTERÍSTICA, OFERTAMOS POR NO OFERTAR DICHA CARACTERÍSTICA)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 001240	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.17.6	Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado.	3.17.6.1	Sistema de videograbación o almacenamiento (USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado) (CATÁLOGO 23, PÁGINA 1 Y 4)	SONY	MCC DCSRH2		PE 00642	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.18	Accesorios para cirugía de retina:	3.18	Accesorios para cirugía de retina: (CATÁLOGO 30, PÁGINA 2)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00503	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.18.1	Inventarios de energía según fabricante del fabricante.	3.18.1.1	Inventarios de energía según fabricante del fabricante. (CATÁLOGO 30, PÁGINA 2)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00503	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
3.18.2	Sistema de batería amper con batería en el rango de 900 a 1300 y 1300 a 1320.	3.18.2.1	Sistema de batería amper con batería (900 y 1300) (CATÁLOGO 30, PÁGINA 2)	TOPCON	OMFS-800 OPF105		PE 00503	PE 001240	0341C2020 55A	11-mar-25	PE 01273	05-010200 0503 REV. 01	05-jun-24		
4	335-490-0502 Fotomicroscopio integral para retina, modelo 4000.	4	335-490-0502 Fotomicroscopio integral para retina, modelo 4000 (MANUAL 16, PÁGINA 1)	A.B.C.	FOR 314		PE 00749	PE 00543	3420K2017 55A	12-dic-27	PE 01279	05-002848 0004 REV. 01	30-jun-24		
4.1	Equipo oftalmológico de laser endofotocoagulante	4.1	Equipo oftalmológico de laser endofotocoagulante (MANUAL 16, PÁGINA 1)	A.B.C.	FOR 314		PE 00749	PE 001243	3420K2017 55A	12-dic-27	PE 01279	05-002848 0004 REV. 01	30-jun-24		
4.1.1	Modo de onda: láser de estado sólido de frecuencia doblada.	4.1.1.1	Modo de onda: láser de estado sólido de frecuencia doblada (MANUAL 16, PÁGINA 1)	A.B.C.	FOR 314		PE 00749	PE 001243	3420K2017 55A	12-dic-27	PE 01279	05-002848 0004 REV. 01	30-jun-24		
4.1.2	Láser con una longitud de onda continua del laser de infrarrojo en el rango de 1100 a 1320 nm.	4.1.2.1	Láser con una longitud de onda continua del laser de infrarrojo en el rango de 1100 a 1320 nm (MANUAL 16, PÁGINA 1)	A.B.C.	FOR 314		PE 00749	PE 001243	3420K2017 55A	12-dic-27	PE 01279	05-002848 0004 REV. 01	30-jun-24		
4.1.3	Láser aplicado a través del endoscopio	4.1.3.1	Láser aplicado a través del endoscopio (MANUAL 16, PÁGINA 1)	A.B.C.	FOR 314		PE 00749	PE 001243	3420K2017 55A	12-dic-27	PE 01279	05-002848 0004 REV. 01	30-jun-24		
4.1.4	Luz que viene de pantalla de 800 cm. 200cm.	4.1.4.1	Luz que viene de pantalla de 800 cm. 200cm (CATÁLOGO 40, PÁGINA 14)	A.B.C.	FOR 314		PE 00749	PE 001243	3420K2017 55A	12-dic-27	PE 01279	05-002848 0004 REV. 01	30-jun-24		
4.1.5	Potencia máxima en la cámara de 1.2 W a 1.3 W a 2 W	4.1.5.1	Potencia máxima en la cámara de 1.2 W a 1.3 W a 2 W (CATÁLOGO 40, PÁGINA 14)	A.B.C.	FOR 314		PE 00749	PE 001243	3420K2017 55A	12-dic-27	PE 01279	05-002848 0004 REV. 01	30-jun-24		
4.1.6	Duración del pulso seleccionable en forma continua de 10 ms a 22 ms (intermitente) a 2000 ms o mayor	4.1.6.1	Duración del pulso seleccionable en forma continua de 10 ms a 22 ms (intermitente) a 2000 ms o mayor (CATÁLOGO 40, PÁGINA 14)	A.B.C.	FOR 314		PE 00749	PE 001243	3420K2017 55A	12-dic-27	PE 01279	05-002848 0004 REV. 01	30-jun-24		

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Official Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 5119 9080
 www.soluciones triana.com.mx
 SIO1003054M6

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLOGICA



000043

Una Nueva Visión de la Tecnología

4.1	Infante entre pesos de 100 ms o menos a 800 ms o mayor	4.1	Infante entre pesos de 100 ms o menos a 800 ms o mayor (CATÁLOGO 40, PÁGINA 40)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00743	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.2	Panel de control con pantalla para el diagnóstico y ajuste de los siguientes parámetros: potencia, intensidad de luz, ajuste de la potencia de la cámara, ajuste de la potencia de la cámara, ajuste de la potencia de la cámara.	4.2	Panel de control con pantalla para el diagnóstico y ajuste de los siguientes parámetros: potencia, intensidad de luz, ajuste de la potencia de la cámara, ajuste de la potencia de la cámara, ajuste de la potencia de la cámara.	A.B.C.	FOR 50A	PE 00776	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.3	Dispositivo de laser activo por pulso	4.3	Dispositivo de laser activo por pulso (MANUAL 40, PÁGINA 30)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00785	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.4	Sistema de enfriamiento hermético y de aire para láser de Nd:YAG	4.4	Sistema de enfriamiento de aire hermético para láser de Nd:YAG (MANUAL 40, PÁGINA 40)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00782	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.5	Sistema de seguridad del equipo	4.5	Sistema de seguridad del equipo (MANUAL 40, PÁGINA 30 y 31)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00777 / PE 00778	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.6	Botón de láser activo por vibración en caso de situaciones de emergencia	4.6	Botón de láser activo por vibración en caso de situaciones de emergencia (MANUAL 40, PÁGINA 30)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00777	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.7	Sistema de láser del disparo del laser en caso de que algún parámetro se encuentre fuera del rango establecido	4.7	Sistema de láser del disparo del laser en caso de que algún parámetro se encuentre fuera del rango establecido (MANUAL 40, PÁGINA 30)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00790	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.8	Accesorios	4.8	Accesorios (CATÁLOGO 40, PÁGINA 3; CATÁLOGO 40, PÁGINA 3; CATÁLOGO 43, PÁGINA 9)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00742 / PE 00745 / PE 00746	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.9	Una pila de protección	4.9	Una pila de protección (CATÁLOGO 40, PÁGINA 3)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00745	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.10	Filtro tipo protector para el ojo que absorbe la luz láser	4.10	Filtro tipo protector para el ojo que absorbe la luz láser (CATÁLOGO 40, PÁGINA 3)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00742	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
4.11	Regulador de voltaje	4.11	Regulador de voltaje (CATÁLOGO 42, PÁGINA 5)	A.B.C.	FOR 50A	PE 00746	PE 001243	1620E2017 55A	12-dic-27	PE 01279	Q5 002848 0004 REV. 01	30-jun-24			
5	33.247.0000 Equipo de Cateterismo Oftalmológico	5	33.247.0000 Equipo de Cateterismo Oftalmológico												
	Equipo médico utilizado como herramienta a través de configuración de tejidos en cirugía oftálmica	5	33.247.0000 Equipo de Cateterismo Oftalmológico equipo portátil utilizado como herramienta a través de configuración de tejidos en cirugía oftálmica (MANUAL 50, PÁGINA 10)	OPTICON	CEVOLINE	PE 00834	PE 00830	3038E2013 55A / PROMOLOGA	4800	PE 01282	9124 0PA2	30-dic-24			
5.1	Con display digital de temperatura	5.1	Con display digital de temperatura (MANUAL 50, PÁGINA 27)	OPTICON	CEVOLINE	PE 00846	PE 001250	3038E2013 55A / PROMOLOGA	12-ago-23	PE 01282	9124 0PA2	30-dic-24			
5.2	Con display digital de temperatura congelación	5.2	Con display digital de temperatura congelación (MANUAL 50, PÁGINA 27)	OPTICON	CEVOLINE	PE 00846	PE 001250	3038E2013 55A / PROMOLOGA	12-ago-23	PE 01282	9124 0PA2	30-dic-24			
5.3	Con interruptor de pie (prueba de eyecciones)	5.3	Con interruptor de pie (prueba de eyecciones) (MANUAL 50, PÁGINA 3)	OPTICON	CEVOLINE	PE 00850	PE 001250	3038E2013 55A / PROMOLOGA	12-ago-23	PE 01282	9124 0PA2	30-dic-24			
5.4	Con sistema de congelación	5.4	Con sistema de congelación (MANUAL 50, PÁGINA 30)	OPTICON	CEVOLINE	PE 00849	PE 001250	3038E2013 55A / PROMOLOGA	12-ago-23	PE 01282	9124 0PA2	30-dic-24			
5.5	Con pantalla táctil a resistencia	5.5	Con pantalla táctil a resistencia (MANUAL 50, PÁGINA 10)	OPTICON	CEVOLINE	PE 00834	PE 001250	3038E2013 55A / PROMOLOGA	12-ago-23	PE 01282	9124 0PA2	30-dic-24			
5.6	Accesorios	5.6	Accesorios (MANUAL 50, PÁGINA 4 y 5)	OPTICON	CEVOLINE	PE 00815	PE 001250	3038E2013 55A / PROMOLOGA	12-ago-23	PE 01282	9124 0PA2	30-dic-24			
5.7	Una herramienta para realizar el procedimiento	5.7	Una herramienta para realizar el procedimiento (CATÁLOGO 50, PÁGINA 4 y 5)	OPTICON	CEVOLINE	PE 00815	PE 001250	3038E2013 55A / PROMOLOGA	12-ago-23	PE 01282	9124 0PA2	30-dic-24			
6	Equipo de Facosimetría	6	Equipo de Facosimetría												
	Equipo para extracción de catarata por facosimetría, así como para retirar el humor vítreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con flujo de tratamiento tras láser láser	6	Equipo para extracción de catarata por facosimetría, así como para retirar el humor vítreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con flujo de tratamiento tras láser láser (MANUAL 60, PÁGINA 10)	ALCON	CONTELLAT 100	PE 00804	PE 00803	1644E2009 55A	4800	PE 01286	9057 5-2023	15-may-25			
6.1	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido	6.1	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido (CATÁLOGO 50A, PÁGINA 4)	ALCON	CONTELLAT 100	PE 00817	PE 001254	1644E2009 55A	30-jul-24	PE 01286	9057 5-2023	15-may-25			
6.1.1	Para facosimetría	6.1.1	Para facosimetría (MANUAL 60A, PÁGINA 152)	ALCON	CONTELLAT 100	PE 00814	PE 001254	1644E2009 55A	30-jul-24	PE 01286	9057 5-2023	15-may-25			
6.1.2	Tipo piezoeléctrico o pieza de mano de potencia de ultrasonido (DTS, modo de fragmentación ultrasónica ajustable) (MANUAL 60A, PÁGINA 230)	6.1.2	Tipo piezoeléctrico o pieza de mano de potencia de ultrasonido (DTS, modo de fragmentación ultrasónica ajustable) (MANUAL 60A, PÁGINA 230)	ALCON	CONTELLAT 100	PE 00802	PE 001254	1644E2009 55A	30-jul-24	PE 01286	9057 5-2023	15-may-25			
6.1.3	Tubo (MANUAL 50A, PÁGINA 210)	6.1.3	Tubo (MANUAL 50A, PÁGINA 210)	ALCON	CONTELLAT 100	PE 00809	PE 001254	1644E2009 55A	30-jul-24	PE 01286	9057 5-2023	15-may-25			

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Official Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 5119 9080
 www.solucioneshiana.com.mx
 SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLOGICA



000044

Una Nueva Visión de la Tecnología

6.1.4	Estabilizador. (MANUAL 60A, PÁGINA 210)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01093	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.1.5	Con sistema de enfriamiento con el menos dos de los siguientes: (MANUAL 60A, PÁGINA 212) Principio (NO APLICA AL NO SER PARTE DE LA TECNOLOGÍA OFRECIENDO POR EL FABRICANTE)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01094	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.1.5.1	Refrigerante				PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.1.5.2	Aire				PE 01094	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25	
6.1.5.3	Agua	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01094	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.1.5.4	Polvo (NO APLICA AL NO SER PARTE DE LA TECNOLOGÍA OFRECIENDO POR EL FABRICANTE)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01094	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.2	Sistema de ultrasonido.											
6.2	Sistema de ultrasonido. (MANUAL 60A, PÁGINA 140)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01098	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.2.1	Frecuencia de 30 - 48.5 kHz. (MANUAL 60A, PÁGINA 140) (DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID DE LA PREGUNTA 51AB87)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01098	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.2.2	Modos de operación. (MANUAL 60A, PÁGINA 152)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01034	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.2.2.1	Pulsado. (MANUAL 60A, PÁGINA 152)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01034	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.2.2.2	Continuo. (MANUAL 60A, PÁGINA 152)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01034	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.2.3	Modo burst o incremento (o equivalente de esta función según tecnología del fabricante) (MANUAL 60A, PÁGINA 152)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01034	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3	Sistema de irrigación y aspiración (IA) con:											
6.3	Sistema de irrigación y aspiración (IA) con: (MANUAL 60A, PÁGINA 130)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01062	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.1	Pieza de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con manga o cámara de visión. (MANUAL 60A, PÁGINA 213)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01095	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.1.1	Diámetro del puerto de aspiración de 0.2-0.5 mm.	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01096	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.1.2	Punta curva de IA con puerto.	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01096	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.1.3	Punta con ángulo recto a 90° de IA o Punta con ángulo a 45° de IA, con puerto. (MANUAL 60A, PÁGINA 214)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01096	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.2	Bomba venturi con un vacío máximo de 550 mmHg. (MANUAL 60A, PÁGINA 15 Y 152)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01034 / PE 00897	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.3	Irrigación con control de presión por gravedad y/o irrigación forzada.	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01097	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.4	Método de refugio asistido. (CATÁLOGO 60A, PÁGINA 12)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01098	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.5	Desempeño visual y/o subjetivo de bajo flujo o bajo presión. (MANUAL 60A, PÁGINA 208)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01130	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.3.6	Poste de infusión controlado por pedal. (MANUAL 60A, PÁGINA 80)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01062	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.4	Vitrectomía anterior. (MANUAL 60A, PÁGINA 146)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01098	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.4.1	Óutrome o vitrector anterior tipo guilfordina. (CATÁLOGO 60A, PÁGINA 9 Y MANUAL 60A, PÁGINA 208)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01050	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.4.1.1	Velocidad de corte variable programable por el operador. (MANUAL 60A, PÁGINA 148)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01030	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.4.1.2	Velocidad variable mínima de 5000 cortes por minuto. (MANUAL 60A, PÁGINA 148)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01030	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.5	Vitrectomía posterior. (MANUAL 60A, PÁGINA 139)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01021	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.5.1	Programación de velocidad de corte controlado por el operador. (MANUAL 60A, PÁGINA 139)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01021	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.5.2	Modo de corte. (MANUAL 60A, PÁGINA 139)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01021	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.5.2.1	Linear. (MANUAL 60A, PÁGINA 139)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01021	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		
6.5.2.2	Fija. (MANUAL 60A, PÁGINA 139)	ALCON	CONTELLEAT SON	PE 01021	PE 001254	1644E2009 SSA	30 jul-24	PE 01286	9057-S-2023	15-may-25		

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Official Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 5119 9080
www.soluciones triana.com.mx
 SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLOGICA



000045

Una Nueva Visión de la Tecnología

6.5.3	Rango de cortes entre 1 a 8000 por minuto.	6.5.3	Rango de cortes de 100 a 12,000 por minuto. (MANUAL 60A, PÁGINA 15)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02897	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.5.4	Pieza de mano posterior o escudo posterior. Los quillones.	6.5.4	Pieza de mano posterior o escudo posterior, tipo guillotina. (CATÁLOGO 60A, PÁGINA 5 Y MANUAL 60A, PÁGINA 208)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02900	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.5.5	Pieza de mano o fragmentador para segmento posterior.	6.5.5	Pieza de mano o fragmentador para segmento posterior. (CATÁLOGO 60A, PÁGINA 4)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02872	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.5.6	Microrrejeras programables para:	6.5.6	Microrrejeras programables para: (MANUAL 60A, PÁGINA 208)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02900	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.5.8.1	Un corte.	6.5.8.1	Un corte. (MANUAL 60A, PÁGINA 208)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02900	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.5.8.2	Múltiple.	6.5.8.2	Múltiple. (MANUAL 60A, PÁGINA 208)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02900	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.5.7	Control programable de flujos viscosos o sólidos.	6.5.7	Control programable de flujos viscosos o sólidos. (MANUAL 60A, PÁGINA 16)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02898	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.5.8	Endobarrido para fibra óptica verde o L20.	6.5.8	Endobarrido para fibra óptica verde (CATÁLOGO 60A, PÁGINA 5 Y MANUAL 60A, PÁGINA 16) (DE ACUERDO A RESPUESTA DE LA CONVOCANTE CON ID DE LA PREGUNTA 53385)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02908	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.6	Diatermia bipolar.	6.6	Configuración bipolar o diatermia intracanal. (MANUAL 60A, PÁGINA 15)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02897	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.6.1	Puntas bipolares.	6.6.1	Puntas bipolares. (CATÁLOGO 61A, PÁGINA 170)	KATENA	MB-T007-FIB-NEG	PE 02881	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.6.1.1	Recta.	6.6.1.1	Recta. (CATÁLOGO 61A, PÁGINA 170)	KATENA	MB-T008	PE 02883	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.6.1.2	Angulada.	6.6.1.2	Angulada. (CATÁLOGO 61A, PÁGINA 170)	KATENA	MB-T007	PE 02881	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.7	Despliegue de parámetros en pantalla táctil o matriz activa.	6.7	Despliegue de parámetros en pantalla táctil o matriz activa. (CATÁLOGO 60A, PÁGINA 88)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02871	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.8	Protal programable con protección contra agua, que controle:	6.8	Protal programable con protección contra agua, que controle: (MANUAL 60A, PÁGINA 19 Y 20)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02897	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.8.1	Modos de operación del equipo.	6.8.1	Modos de operación del equipo. (MANUAL 60A, PÁGINA 80)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02902	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.8.2	Pieza de mano para sistema de ultrasonido y sistema para irrigación y aspiración.	6.8.2	Pieza de mano para sistema de ultrasonido y sistema para irrigación y aspiración. (MANUAL 60A, PÁGINA 210 Y 214)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02902	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.8.3	Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.	6.8.3	Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación. (MANUAL 60A, PÁGINA 248)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02130	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.9	Accesorios:	6.10	Accesorios:	ALCON	CONTELLAT ION		PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.10.1	Soporte robótico con pesto de infusión.	6.10.1	Soporte robótico con pesto de infusión. (CATÁLOGO 60A, PÁGINA 3)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02871	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.10.2	Estuche para guarda y esterilización.	6.10.2	Estuche para guarda y esterilización. (CATÁLOGO 61A, PÁGINA 172)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02882	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.10.3	Uñetas y pinzas (s) para puntas de farfalleo/infusión e irrigación y aspiración.	6.10.3	Uñetas y pinzas (s) para puntas de farfalleo/infusión e irrigación y aspiración. (CATÁLOGO 60A, PÁGINA 5)	ALCON	CONTELLAT ION	PE 02873	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
6.10.4	Puntas de cauterio bipolar.	6.10.4	Puntas de cauterio bipolar. (CATÁLOGO 61A, PÁGINA 170)	KATENA	MB-T007-FIB-NEG	PE 02881	PE 021254	1644E.2009 USA	30 jul-24	PE 01286	9057-5-2023	15-may-25		
7	0213831000 Esterilizador de vapor.	0213831000 Esterilizador de vapor. Equipos concebidos para esterilizar por medio de vapor saturado, instrumental y material empacado durante la cirugía oftalmológica. (MANUAL 70, PÁGINA 2)	0213831000 Esterilizador de vapor. Equipos concebidos para esterilizar por medio de vapor saturado, instrumental y material empacado durante la cirugía oftalmológica. (MANUAL 70, PÁGINA 2)	SOCAN	STAFIM 5000	PE 02894	PE 021257	166 H.2013 USA	27-ene-28	PE 01295	056 011160 0600 REV. 03	13-ene-27		
7.1	Controlado por microprocesador.	7.1	Controlado por microprocesador. (MANUAL 70, PÁGINA 2)	SOCAN	STAFIM 5000	PE 02127	PE 021257	166 H.2013 USA	27-ene-28	PE 01295	056 011160 0600 REV. 03	13-ene-27		
7.2	Tipos palmato o adoncosos.	7.2	Tipos palmato o adoncosos. (MANUAL 70, PÁGINA 2)	SOCAN	STAFIM 5000	PE 02134	PE 021257	166 H.2013 USA	27-ene-28	PE 01295	056 011160 0600 REV. 03	13-ene-27		
7.3	Cámara de esterilización con cámara o bandeja.	7.3	2 cámaras de esterilización grandes de 20cm x 40cm x 70cm con 1000000 ciclos de vapor de saturación y 40cm (MANUAL 70, PÁGINA 2 Y 3)	SOCAN	STAFIM 5000	PE 02135	PE 021257	166 H.2013 USA	27-ene-28	PE 01295	056 011160 0600 REV. 03	13-ene-27		
7.4	Con depósito de agua subestanco.	7.4	Con depósito de agua subestanco. (MANUAL 70, PÁGINA 2 Y 3)	SOCAN	STAFIM 5000	PE 02130	PE 021257	166 H.2013 USA	27-ene-28	PE 01295	056 011160 0600 REV. 03	13-ene-27		
7.5	Sistema automático de vapor a medida de condensación o salida de agua residual.	7.5	Sistema automático de vapor a medida de condensación o salida de agua residual. (MANUAL 70, PÁGINA 2)	SOCAN	STAFIM 5000	PE 02130	PE 021257	166 H.2013 USA	27-ene-28	PE 01295	056 011160 0600 REV. 03	13-ene-27		
7.6	Equipos con depósito de agua integrado con sistema de recuperación de condensación y salida de drenaje.	7.6	Equipos con depósito de agua integrado con sistema de recuperación de condensación y salida de drenaje. (MANUAL 70, PÁGINA 2 Y 3)	SOCAN	STAFIM 5000	PE 02130	PE 021257	166 H.2013 USA	27-ene-28	PE 01295	056 011160 0600 REV. 03	13-ene-27		
7.7	Despliegue digital de presión, temperatura, tiempo de esterilización y progreso de ciclo.	7.7	Despliegue digital de presión, temperatura, tiempo de esterilización y progreso de ciclo. (MANUAL 70, PÁGINA 2)	SOCAN	STAFIM 5000	PE 02130	PE 021257	166 H.2013 USA	27-ene-28	PE 01295	056 011160 0600 REV. 03	13-ene-27		

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Official Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 5119 9080
 www.soluciones triana.com.mx
 SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**



000046

Una Nueva Visión de la Tecnología

7.8	Delimitación de programas con base de datos y actualización de programas	7.8	Delimitación de programas con base de datos (MANUAL, 70, PÁGINA 32)	SOCAN	STATM 0000			PE 001257	166162013 00A	27-ene-28	PE 01295	CGM 012160 0609 REV. 01	13-ene-27			
7.9	Control automático de base de datos de satisfacciones, rubros de personal de especialización y fr. de datos	7.9	Control automático de base de datos de satisfacciones, rubros de personal de especialización y fr. de datos (MANUAL, 70, PÁGINA 31 y 30)	SOCAN	STATM 0000		PE 001250	PE 001257	166162013 00A	27-ene-28	PE 01295	CGM 012160 0609 REV. 01	13-ene-27			
7.10	Guerra de seguridad	7.10	Guerra de seguridad (MANUAL, 70, PÁGINA 31 y 30)	SOCAN	STATM 0000		PE 001207	PE 001257	166162013 00A	27-ene-28	PE 01295	CGM 012160 0609 REV. 01	13-ene-27			
7.21	Accesorios	7.21	Accesorios (MANUAL, 70, PÁGINA 41)	SOCAN	STATM 0000		PE 001197	PE 001257	166162013 00A	27-ene-28	PE 01295	CGM 012160 0609 REV. 01	13-ene-27			
7.11	Control de acceso presencial a locales	7.11	Control de acceso presencial a locales con dimensiones 100mm x 50mm x 10mm (MANUAL, 70, PÁGINA 31 y PÁGINA 22)	SOCAN	STATM 0000		PE 011133 / PE 01197	PE 001257	166162013 00A	27-ene-28	PE 01295	CGM 012160 0609 REV. 01	13-ene-27			

PROTESTO LO NECESARIO

PABLO FRANCISCO HERNANDEZ SALAZAR
 REPRESENTANTE LEGAL
 SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA S.A. DE C.V.

Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana S.A. de C.V.
 "Optikon Official Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 5119 9080
www.soluciones triana.com.mx
 SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
 EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**



000123

Una Nueva Visión de la Tecnología

ANEXO T0. "PROGRAMA DE TRABAJO".

Para la Prestación del Servicio, se cumplirá el siguiente Programa de Trabajo, el cual puede ser objeto de modificaciones por la Unidad Médica, responsable de la administración del contrato, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual deberá cumplir con los plazos establecidos para entregas de equipos, instrumental, bienes de consumo y bienes de consumo complementarios; así como del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte de esta Convocatoria.

		2024																																																					
No.	DIAS NATURALES a partir del fallo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45									
1	Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO																																																						
2	Entrega del plan de trabajo																																																						
3	Formalización del Contrato																																																						
4	Entrega de Garantía																																																						
5	Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar																																																						
6	Entrega del Programa de Capacitación																																																						
7	Capacitación Previa																																																						
8	Entrega, instalación y puesta a punto del equipo																																																						
9	Entrega del instrumental																																																						
10	Entrega de Bienes de Consumo básicos																																																						
11	Entrega de Bienes de Consumo Complementarios																																																						
12	Inicio de la prestación del servicio																																																						

PABLO FRANCISCO HERNANDEZ SALAZAR
 REPRESENTANTE LEGAL

Soluciones Integrales Oftalmológicas Trío S.A. de C.V.
 "Optikon Official Partner México"
 Insurgentes Centro No.64, Int. A302 Juárez 06600, Ciudad de México
 Tel. (52) 55 5119 9080
www.solucionestrio.com.mx
 SIO1003054M6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA

Asignación

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CLAVE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO	CANT PROCEDIMIENTOS		PRECIO UNTARIO	IMPORTES TOTALES	
				MIN	MAX		MIN	MAX
1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	120	301	\$7,103.15	\$852,378.00	\$2,138,048.15
2	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	1	1	\$10,950.65	\$10,950.65	\$10,950.65
3	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	1	1	\$10,450.95	\$10,450.95	\$10,450.95
4	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	1	1	\$9,664.35	\$9,664.35	\$9,664.35
5	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	1	1	\$13,167.00	\$13,167.00	\$13,167.00
6	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	1	1	\$3,673.21	\$3,673.21	\$3,673.21
7	Terapéutico	10.14.013	Retiro de Silicón.	1	1	\$9,500.00	\$9,500.00	\$9,500.00
8	Terapéutico	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endoláser	1	1	\$14,766.00	\$14,766.00	\$14,766.00
9	Terapéutico	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	1	1	\$6,472.26	\$6,472.26	\$6,472.26
10	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	2	6	\$2,375.00	\$4,750.00	\$14,250.00
TOTAL				130	315	SUBTOTAL	\$935,772.42	\$2,230,942.57
						IVA	\$149,723.59	\$356,950.81
						TOTAL	\$1,085,496.01	\$2,587,893.38

N°	TIPO DE BIEN	CLAVE BCC	BCC	CANT BCC		PRECIO UNTARIO	IMPORTES TOTALES	
				MIN	MAX		MIN	MAX
1	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	3	7	\$1,975.75	\$5,927.25	\$13,830.25
2	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3	7	\$364.49	\$1,093.47	\$2,551.43
3	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	3	7	\$1,889.38	\$5,668.14	\$13,225.66
4	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	3	7	\$428.07	\$1,284.21	\$2,996.49
5	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	3	7	\$65.27	\$195.81	\$456.89
6	Bien de Consumo Complementario	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2	3	7	\$183.95	\$551.85	\$1,287.65



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

N°	TIPO DE BIEN	CLAVE BCC	BCC	CANT BCC		PRECIO UNTARIO	IMPORTES TOTALES	
				MIN	MAX		MIN	MAX
			círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.					
7	Bien de Consumo Complementario	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	3	7	\$593.71	\$1,781.13	\$4,155.97
8	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	3	7	\$5,807.47	\$17,422.41	\$40,652.29
9	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	3	7	\$1,174.31	\$3,522.93	\$8,220.17
10	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro	3	7	\$158.07	\$474.21	\$1,106.49
11	Bien de Consumo Complementario	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	3	7	\$192.02	\$576.06	\$1,344.14
12	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	3	7	\$243.33	\$729.99	\$1,703.31
13	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	3	7	\$40.15	\$120.45	\$281.05
14	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	3	7	\$343.47	\$1,030.41	\$2,404.29
15	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	3	7	\$130.91	\$392.73	\$916.37
16	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	3	7	\$244.29	\$732.87	\$1,710.03
Total				45	112	SUBTOTAL	\$41,503.92	\$96,842.48
						IVA	\$6,640.63	\$15,494.80
						TOTAL	\$48,144.55	\$112,337.28

ATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Prestador del Servicio asignado:	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.		
Clave CuCOP+	33903-0012 Servicios integrales		
Monto mínimo sin IVA	\$977,276.34	Monto mínimo con IVA	\$1,133,640.55
Monto máximo sin IVA	2,327,785.05	Monto máximo con IVA	\$2,700,230.66
Vigencia del contrato	Del 09 de julio al 31 de diciembre de 2024		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

Anexo 4 (cuatro)

Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIA24310423-0097

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

AA-50-GYR-050GYR014-T-382-2024

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLOGICA**

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----